

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“Ejecución del apercibimiento en las medidas de
protección que concede el Juzgado de Familia de la
Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de
violencia familiar - 2019”**

TESIS

**PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:
MAMANI MERMA, Yuri y MURIEL MAMANI
Walker Denis**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. BECERRA MARTINEZ, Troy
Cristian**

PUERTO MALDONADO, NOVIEMBRE 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**“Ejecución del apercibimiento en las medidas de
protección que concede el Juzgado de Familia de la
Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de
violencia familiar - 2019”**

TESIS

**PRESENTADA POR LOS BACHILLERES:
MAMANI MERMA, Yuri y MURIEL MAMANI
Walker Denis**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. BECERRA MARTINEZ, Troy
Cristian**

PUERTO MALDONADO, NOVIEMBRE 2019

DEDICATORIA

«A nuestras familias, que siempre nos apoyan incondicionalmente, en la adversidad y el éxito. Gracias por tanto apoyo y generosidad»

AGRADECIMIENTO

“A mis docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes nos apoyaron para la culminación de nuestra investigación”.

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada: **“Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia frente a las víctimas de violencia familiar - 2019”**, el cual ha sido realizado con denodado esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y público en general. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema de investigación.

El presente trabajo de investigación, tiene un enfoque al estudio de las Medidas de Protección emitidas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, teniendo como objetivo principal determinar el nivel de eficacia de la ejecución de los apercibimientos dictados en las medidas de protección, que se otorgan a las víctimas sobre violencia familiar que han obtenido medidas de protección a través del Juzgado de Familia, teniendo en cuenta que los procesos de violencia familiar tiene una naturaleza de ser inmediata, por el riesgo de la víctima a ser nuevamente agredida, esto es por la inmediatez del agresor, ya que usualmente son familiares y muchas veces viven en el mismo hogar y la reincidencia no es ajena en este contexto a pesar de la haber medidas de protección y ante estos incumplimientos a la autoridad por el agresor, no se efectivizan los apercibimientos.

Es una investigación descriptiva. La muestra al azar se realizó a 10 víctimas de Violencia Familiar en los procesos tutelares en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios durante el año 2019, ha dictado mediante auto, medidas de protección con sus debidos apercibimientos expresos para que cumpla el agresor. La realidad revela que, pese a haberse dictado las medidas de protección, los agresores incumplen con dichos mandatos contenidas en las medidas de protección, continuando con las agresiones; no importándoles en muchos de los casos los apremios o apercibimientos ante el incumplimiento, es

por ello que no se ha logrado cumplir con su objetivo de la ley 30364, y también no se ha evitado que el agresor deje cometer nuevos actos de violencia y demuestra que no hay un trabajo sistemático de todas las instituciones para erradicar la violencia familiar.

En la presente investigación para el logro de los estudios, además de elaborar el marco histórico, teórico y conceptual, y para la objetividad del estudio se muestran datos oficiales extraídos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y del Ministerio Público.

Respecto al problema planteado, se desarrollará una investigación de campo con el apoyo de instrumentos de recolección de datos como la entrevista estructurada y el análisis de datos, para recaudar información en relación al presente trabajo de investigación.

Finalmente se tiene, que analizar y medir la variable dependiente sobre la violencia familiar con la variable independiente sobre las medidas de protección que emite el Juez del Juzgado de Familia.

Del estudio se concluyó que existe relación entre las medidas de protección que otorga el Juzgado de Familia con las personas agraviadas por causas de violencia familiar ciudad de Puerto Maldonado, en el período 2019.

INDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vii
Resumen.....	ix
Abstrac.....	x
Introducción.....	xi
Indice de Tablas	xiv
Indice de Gráficos	xv
 CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. Descripción del Probelma.....	Pág.16
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.18
1.3. Objetivos.....	Pág.19
1.4. Variables.....	Pág. 20
1.5. Hipótesis.....	Pág.20
1.6. Justificación.....	Pág.21
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág. 22
 CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.24
2.2. Marco Teórico.....	Pág. 30
2.3. Definición de términos.....	Pág. 41
 CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág. 42
3.2. Diseño de estudio.....	Pág. 43
3.3. Población y Muestra.....	Pág. 44
3.4. Métodos y Técnicas.....	Pág. 45
3.5. Tratamiento de los datos.....	Pág. 49
 CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág. 51
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.51
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.57
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.59

4.5. Discusión de resultados.....	Pág.61
CONCLUSIONES.....	Pág. 63
RECOMENDACIONES.....	Pág. 65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	Pág. 67

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado: “Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia frente a las víctimas de violencia familiar - 2019”, tiene como objetivo principal determinar cuál es el nivel de eficacia de la ejecución de los apercibimientos en las Medidas de Protección (MDP) que concede el juzgado de familia, a las víctimas de violencia familiar (VF).

El contexto demuestra que los Apercibimientos en las Medidas de Protección en Violencia Familiar que emite el Juzgado de Familia, no ha logrado alcanzar con el objetivo, de evitar la reincidencia de nuevos actos de violencia, dado que en muchos casos no fueron notificados los agresores en su debida oportunidad con las medidas de protección, también por que no se tiene un sistema de coordinación tanto de información como de ejecución entre las instituciones orientadas a erradicar la violencia familiar.

La Ley N^o 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; esta nueva Ley para el logro de sus objetivos requiere de que el Estado garantice en el cumplimiento de las medidas de protección y para ello tiene que priorizar en equipar y aumentar personales en todas las instituciones como son la Comisaria de Familia, Juzgados de Familia, Centro de Emergencia Mujer, Servicio de Atención Urgente y otros.

En la presente investigación para el logro de los estudios, además de elaborar el marco histórico, teórico y conceptual, y para la objetividad del estudio se muestran datos oficiales extraídos del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y del Ministerio Público. Con respecto a la recolección de datos o información se usó instrumentos pertinentes para direccionar las hipótesis planteadas tales como la entrevista estructurada y el análisis de datos.

Palabras claves: Apercibimientos en las Medidas de protección, violencia familiar, víctimas de violencia.

ABSTRAC

This research project entitled: "Execution of the warning in the protection measures granted by the Family Court of the Superior Court of Justice against victims of family violence - 2019", has as main objective to determine the level of effectiveness of the execution of the warnings in the Protection Measures granted by the family court, to the victims of family violence.

The context shows that the Apercptions in the Measures of Protection in Family Violence issued by the Family Court, has not been able to achieve with the objective of preventing the recurrence of new acts of violence, given that in many cases the aggressors were not notified in its due opportunity with protection measures, also because there is no coordination system for both information and execution among institutions aimed at eradicating family violence.

Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group; This new Law for the achievement of its objectives requires that the State guarantees compliance with the protection measures and for this it has to prioritize in equipping and increasing personnel in all institutions such as the Family Commissioner, Family Courts, Center of Emergency Woman, Urgent Care Service and others.

In the present investigation for the achievement of the studies, in addition to elaborating the historical, theoretical and conceptual framework, and for the objectivity of the study, official data extracted from the Family Court of the Superior Court of Justice of Madre de Dios and the Ministry are shown Public. For the problem posed, a field investigation will be developed with the support of data collection instruments such as structured interviews and data analysis, to collect information in relation to this research work

Keywords: Perceptions in protection measures, family violence, victims of violence.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, trata de establecer cuáles son los apercibimientos en las Medidas de Protección (MDP) que emite el Juez de Familia a favor de las víctimas de Violencia Familiar (VF) en la ciudad de Puerto Maldonado en el periodo 2019.

La violencia familiar (VF) es un fenómeno que existe inicios de la sociedad, en estos últimos tiempos se ha tenido más protagonismo sobre todo en las mujeres, niños y ancianos, priorizándose como un problema a solucionar, no solo por el alto índice que se presencia en cada año sino también porque la familiar es el pilar de una sociedad.

La OMS (2013) señala que la mitad de la población mundial sufre de este fenómeno que cada día crece más en diferentes países del mundo, habiendo sido hasta un 70 % de las mujeres víctimas de violencia en algún momento de su vida, y el 30% de jóvenes, niños, ancianos y hasta padres de familia. Lo que demuestra que el estado debe priorizar la erradicación la violencia familiar a través de sus políticas públicas ya que es un problema no solo de índole nacional sino del ámbito internacional, si bien es cierto que existen algunas instituciones, sin embargo, no está equipadas y preparadas para afrontar los tantos casos diarios de violencia familiar.

Si bien, a lo largo del tiempo se han creado y modificado las leyes sobre violencia familiar, con la intención de brindar mejores medidas para proteger a las víctimas de violencia familiar, sin embargo, se ha demostrado que no se reduce la violencia familiar más al contrario se ha visto en los últimos tiempos más casos de feminicidio, esto quiere decir que por una parte, son las normas, y por otro lado inversión por parte del Estado para el efectividad y ejecución de las leyes.

Frente a esta problemática, puesto que la familia es donde se desarrolla y se forma personas para la sociedad, se tiene la necesidad de analizar efectividad e

idoneidad en las medidas de protección emitidas a favor de las personas que son víctimas de VF en el Marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, ya que las agraviadas se encuentran en una situación latente de vulnerabilidad frente a sus agresores. Por ello, el objetivo primordial de la investigación es “determinar si en los procesos de violencia familiar tramitados en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019, los apercibimientos en las medidas de protección dictadas fueron idóneas”. Siendo la hipótesis de la investigación que no son pertinentes y efectivos los apercibimientos en las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia, debido a que no se notifica oportunamente a los agresores con las medidas de protección y falta de coordinación entre el Juzgado de Familia, la Fiscalía de Familia, la Fiscalía Penal, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Comisaria de Familia; como también falta de interés por las agraviadas ya que la mayor parte de las mujeres se deja convencer con su agresor después de un ataque hacia ellas, manifestándoles “que, si los mete a la cárcel, quien les apoyaría económicamente a ella y a sus hijos”.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

El Primer capítulo se ha considerado el Planteamiento del problema, en el que se analiza el problema a investigar, donde se ha identificado los síntomas, las causas, el pronóstico referido a la ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia frente a las víctimas de violencia familiar. Una vez identificada la problemática a investigar, se ha formulado los objetivos perseguidos, la hipótesis, sus variables e indicadores.

El segundo capítulo es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local de la ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia frente a las víctimas de violencia familiar; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta investigación.

El tercer capítulo está destinado al tipo de investigación, los métodos utilizados, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos. Además, también presento como parte última los anexos de esta investigación.

El cuarto capítulo, en este capítulo se ha considerado el análisis y resultado de la investigación, así como la presentación de resultados, también se ha considerado la validación y contrastación de hipótesis, así como la discusión de resultados.

Finalmente se llega a las conclusiones y recomendaciones de la investigación. No olvidándonos de la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población

Tabla N° 02: Muestra

Tabla N° 03: Técnicas de estudio

Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.

Tabla N° 06: Validación de instrumento

Tabla N° 07: Puntuaciones generales de la variable: medidas de protección y sus dimensiones

Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: violencia familiar

Tabla N° 09: Resultados generales de la variable: violencia familiar

Tabla N° 10: Puntuaciones generales de la variable: violencia familiar posterior a la sentencia y sus dimensiones.

Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Medidas de protección.

Tabla N° 12: Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.

Tabla N° 13: Prueba de normalidad.

Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: Violencia familiar y Medidas de protección a las víctimas posterior a la sentencia.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Resultados generales de la variable: Violencia familiar

Gráfico N° 02: Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia

Gráfico N° 03: Recta de regresión lineal entre las variables: Violencia familiar y Medidas de protección a las víctimas posterior a la sentencia

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

En la capital de Madre de Dios, Puerto Maldonado, se ha estado viendo en los últimos años un incremento de actos violentos contra la mujer, propinados por sus parejas actos que denigran la integridad de la familia y las buenas costumbres de la sociedad, así mismo estos casos sonados a nivel Nacional e Internacional generando daño físico y psicológico a las víctimas, es más nos asombra observar en las compañeras universitarias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, agredidas por VF por parte de sus parejas, enamorados, convivientes, hermanos, padres; frente a esta conducta que va en aumento, sin embargo, estos actos o acciones se emplean más seguido en la sociedad, tal como se escuchan en los canales de información.

El núcleo de la sociedad viene evolucionando desde tiempos muy remotos, de los que en cada civilización se ha respetado, de acuerdo con la formación estructural establecida en cada sociedad, de lo que hoy en día se observa de hechos lamentables, como se estaría pasando a una etapa de deshumanización.

Dañan la salud de una sociedad, puesto que en vista que la familia es la célula fundamental de la sociedad, solo siendo así una sociedad con valores, tendría la práctica de la conducta que requiere para conservar la familia integra.

El estado tiene entidades y organismos reguladores, fiscalizadores y sancionadores que buscan como objetivo proteger, prevenir, conciliar, sancionar estas conductas llamada violencia contra la mujer.

Esencialmente el órgano encargado de sancionar y administrar justicia en defensa de los derechos de las agraviadas es el Poder Judicial mediante el Juzgado de Familia, que emiten las medidas de protección que dicta el Juez a favor de la parte agraviada, sin embargo las agresiones muchas veces se repiten la violencia contra la mujer, por lo que en ese sentido, se estaría, desobedeciendo **los mandatos dictados por el Juez de Familia**, he aquí que recae una actitud de advertir por parte del Juzgado de Familia en el que los magistrados deben disponer y a la vez hacer efectivo la ejecución de los apercibimientos dictados frente a los agresores primerizos y reincidentes. No dejar que la Policía Nacional del Perú sea la que ejecute las medidas de protección a las víctimas.

Frente a esta figura se ve que los operadores de justicia, no cumplen y dejan en estado de indefensión a la víctima, al margen de haber muchas veces mandatos de medidas de protección dictadas para que cumpla el agresor, en consecuencia el problema que se ha detectado en el juzgados de familia del distrito de Tambopata - Madre de Dios, el incumplimiento de los apercibimientos por parte del agresor por factores eventuales que se desconocen, y en especial el de ser denunciados y emitido sentencia por el mismo juzgado.

Está claro la violencia familiar puede tener consecuencias como la muerte por parte del agresor o depresiones con subsecuentes suicidios, e inconvenientes que expresan en la salud físico, psicológico y social; también trae otros factores dañinos como el alcoholismo, la drogadicción, que conlleva a efectos subsiguientes a estos.

Es así como los apercibimientos dictados por la judicatura en materia de familia no resultan ser efectivos, por ende se estudió a profundidad este problema de investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado, periodo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo influyen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019?

¿Qué efectos producen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019?

¿Las Medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contribuyen a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019?

¿Las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaria de Familia en el 2019?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1. Determinar de qué manera influyen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

OE2. Determinar los efectos que producen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

OE3. Establecer si las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contribuyen a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019.

OE4. Establecer si las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaria de Familia en el 2019.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Medidas de protección que otorga el Juzgado

Dimensiones

- No acceder a lugares de que labora y estudia la victima
- No realizar los trámites o derechos que le permite la norma civil con respecto a los bienes inmuebles y muebles.
- No trasladar a los menores por parte del agresor.

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Violencia Familiar

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La conexión de las medidas de apercibimiento que brinda el juzgado de familia con las víctimas violentadas en el entorno familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1 Existe relación directa y significativa en la aplicación de la ley del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

H2 Existe relación directa y significativa del cumplimiento del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.

H3 Las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, no contribuyen de manera significativa a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019.

H4 Un mínimo porcentaje de las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaria de Familia en el 2019.

1.6. Justificación

Es necesario considerar el problema central materia de investigación, basándonos en la realidad que refleja los expedientes judiciales en materia de VF que obran en los Juzgados de Familia de Tambopata de la CSJ de MDD, siendo ello el pilar motivo que justifica la presente tesis; Básicamente la presente investigación se justifica en dos elementos que lo tenemos ubicados en dos esferas claramente separadas.

Siendo la primera el conjunto de toda sociedad vulnerable de la VF en sus distintas clases y modalidades claro está que hacemos referencia a los miembros del grupo familiar, quienes en su gran mayoría recurren al órgano jurisdiccional (Juzgados de Familia de Tambopata) para solicitar una ayuda, protección, solución y cese de la VF que padecen, en donde como respuesta el juzgado de familia previo agotamiento del procedimiento que la ley señala dicta MDP para asegurar y garantizar el cese de la VF hacia él (la) agraviado (a), y

muchas de las MDP se establecen bajo apercibimiento para el denunciado en caso de incumplimiento.

La segunda se encuentra basada en el desenvolvimiento del aparato judicial (Juzgado de Familia de Tambopata) frente a las denuncias y procesos que ingresan a su despacho para emitir un pronunciamiento motivado y sustentado, del cual esta tesis también se justifica por querer saber y obtener información si el juzgado de familia de Tambopata hace uso de las MDP y si a la vez ejecuta los apercibimientos dictados juntamente con las MDP, o es que los apercibimientos dictados pese a que el denunciado incumple no pasa nada y se deja a la víctima o agraviado (a) en estado de indefensión y más vulnerable frente a la VF por parte de su agresor, se pretende descubrir la real eficacia de las MDP que se dicten, ello basándonos y teniendo en cuenta que la familia es el “eje pilar de la sociedad”, el conjunto de familias hacen la sociedad, por lo que se debe velar por el debido y normal desarrollo de los miembros partes de una familia, más aun de los miembros de la familia nuclear que los conforman los padres y los hijos.

1.7. Consideraciones éticas

- Confidencialidad: Únicamente para fines académicos o para el enfoque de la investigación.
- Consentimiento Informado: La autorización de las instituciones que se involucran en la presente investigación y la participación voluntaria en forma muy especial y reservada a las víctimas de VF entrevistados.
- Libre participación: Es el ofrecimiento de la información de colaboradores sin que medie la exigencia alguna.

- Anonimidad: Los involucrados en el anonimato, de esta manera se obtendrá una respuesta más sincera y veras.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Ocampo (2016) Ecuador; *“La violencia intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social”*.

Las conclusiones fueron las siguientes: La VF ha generado en la familia en sí aspectos cambiantes con respecto a lo psicológico, físico, y emocional; el menor o el hijo cae en mundo de alteraciones de personalidades en la sociedad y en la escuela; el niño al ser conviviente con la violencia se direcciona a los malos pasos de la sociedad, como la delincuencia juvenil, drogadicción entre otros, la familia violentada se aleja de la sociedad pacífica, puesto que los demás integrantes de la sociedad se ven más alejados de ellos, estos van en crecimiento rápido en diferentes lugares.

Villa & Aradia (2014), *“Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la Florida”*. Universidad de Chile. Sus conclusiones son:

La VF es un problema social que compete a todos, y no solo al estado en poder dar soluciones, puesto que la familia es el motor para que circule la ciudadanía, también en estos casos se deben trabajar con profesionales conocedores del tema, para poder prevenir, detectar o sancionar a estos actos y acciones que afectan el círculo de crecimiento de un país. El ámbito privado se restringe en esta tarea de combatir o erradicar la lucha con los actos violentos que afecten la familia, un buen camino o inicio es establecer políticas públicas que

se ejecuten con estándares de cumplimiento de alto rango o nivel de satisfacción para poder generar el orden interno que toda sociedad quiere tener.

Morillas Cueva (2002), Catedrático de derecho Penal de la Universidad de Granada España, Artículos RECPC (2002), *“Valoración de la violencia de género desde la perspectiva penal”*.

En conclusión: El Ius Punendi debe ser tratado de mejor manera por la sociedad que se convive, puesto que al legislar una norma penal no se deba entender como una solución de un fenómeno social, más aun que se índice va de manera creciente como es la VF, para ello debe ser correlacionado a través de las políticas sociales y de educación con un periodo de largo plazo para que la política criminal planteada no se derrumbe con un periodo corto. Precizando que la aplicación del derecho penal es de último recurso o como se le denomina de ultima ratio, ya que primeramente se deben acudir a medios más técnicos o administrativos para este fenómeno, y ser utilizado en aspecto de gran trascendencia o de un enfoque grave. La valoración en este tema, el derecho penal debe insertar una rápida solución, mas no garantiza que en un futuro puede aparecer nuevamente el fenómeno social, lo importante para el estado debe ser el estudio de lo presente, de ahí se estudia el futuro, si no hay un estudio esquematizado de la situación actual de un fenómeno social, es difícil que más adelante puedas poner en solución con políticas públicas, a pesar que dichas políticas cuenten con un manejo de presupuesto dable.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

Chura Pérez, R. (2003). *“Violencia Familiar y las medidas de protección en la Región de Puno, el alcoholismo como causa prevalente en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Puno”*.

- Todas las sentencias emitidas por VF, las MDP no son ejecutadas por falta de una norma que le permite acceder en un periodo.
- La reincidencia de los agresores en actos de VF son constantes, sin importar las normas dadas para frenar tal fin, demostrándose de los expedientes en los JF del Distrito Judicial de Puno; Los actos de VF es de 31 % en la ciudad de Puno y en Juliaca el 69% del total de la muestra, y en relación a zona urbana y rural se ha determinado el 87 % y 12 % respectivamente.
- Son muchos los factores que motivan a la VF en el distrito judicial de Puno como son las interrelaciones entre la familia, los ingresos económicos y la responsabilidad familiar estos causan la violencia familiar afectando directa e indirectamente.
- Las medidas son: Abstención de maltrato físico y psicológico en 14 %; cese de violencia y acoso con 14 %; y las demás MDP en menor proporción. Todo esto bajo la función tuitiva del juzgador.
- Los transgresores de las normas de VF son: Demandados los varones con 84 % y las víctimas por lo general son las mujeres que representa el 90 %.
- Los más frecuentes son: Daño psicológico con 34 %; Daño físico con 35 %; Amos casos, es decir violencia física y psicológica en un 30 %, tal como se muestra en las unidades de análisis en los juzgados de familia respectivamente.
- Las sentencias han sido declarados fundadas en un 100 %, consiguientemente, las denuncias han cumplido su objetivo en el proceso respectivo, siendo las agraviadas las de sexo femenino con un 89 %.
- Que, de las encuestas realizadas a los abogados, se tiene que el Poder Judicial mediante los Órganos jurisdiccionales competentes, no están preparados para hacer cumplir en las medidas dictadas, y que estas deben de hacerse cumplir con el apoyo de otras instituciones rectoras sobre protección a la familia, y para este caso se requiere de una enmienda a la Ley de Protección a la VF.

Lloclla (2015) Ayacucho - Perú. Título; "las medidas de protección en la investigación por violencia familiar". Tesis presentada en la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, contiene las siguientes conclusiones;

- Van es ascenso las denuncias presentadas en VF desde al año 2013 (2,056) al año 2014 (2,490).
- La limitación de las MDP únicamente, en la: el no agredir nuevamente o acercarse el agresor a la agraviada, tratamiento psicológico al actor, y al no cumplimiento el mandato judicial denunciarle por el delito correspondiente; pero no son ejecutadas o cumplidas puesto que el agresor será reincidente en el misma acción tipificada como delito.
- Los operados de justicia no acatan la normativa para dictar estas medidas de manera severa, puesto que no están de acorde a los hechos que son denunciados.
- El aspecto social definitivamente influye negativamente en el cumplimiento de las MDP, ya que conforme a los datos estadísticos se ha visto que las mujeres están más propensas a sufrir los actos de VF; en su mayoría los adultos son los que están involucrados en este tipo de problemas; lo más grave y quizás lo alarmante, es que estas agresiones ya son reiteradas veces que se repiten; sin embargo, la víctima perdona a su 158 agresor, o simplemente nunca denuncia los hechos por temor, desconocimiento, vergüenza, o si han denunciado luego los abandona; por otra parte, la existencia de hijos menores de edad, también impide que se separen las víctimas de su agresor, ya que muchos justifican que no pueden mantener sola el hogar, o que sus hijos van sufrir por su padre; asimismo, se ha visto que en su mayoría las personas que son víctimas de VF sufren maltratos de tipo psicológico, y este tipo de maltratos con el tiempo trae problemas de salud, trastornos de personalidad, cambio de caracteres.
- Igualmente, el aspecto económico influye negativamente; esto en razón de que, el 86.7% de las víctimas son amas de casa, lo que conlleva que la víctima dependa económicamente de su agresor, y éste aprovechando dicha situación para manipular a su víctima

amenazando con ya no darle dinero para la comida, o si cumple lo hace con una suma ínfima, y lamentablemente la mujer que no tienen una independencia económica siempre va estar atado a su agresor, a soportar cualquier trato inhumano, más aún cuando cuenta con hijos menores de edad, temen quedarse solas y no haya quien mantenga el hogar; y por último, el 89.3% no cumplen con su obligación alimentaria, lo que implica que la mayoría de los varones se desentiendan de su responsabilidad como padres, manifestando que no cuentan con un trabajo estable, que tienen otra familia que mantener, que no están dispuestos a mantener a su ex pareja, entre otras justificaciones.

- Conforme a las investigaciones pre-existentes podemos concluir que las víctimas de VF se hacen dependientes emocionales y económicamente de sus agresores, en algunas ocasiones justifican las agresiones.

Ventura (2016), *“El proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”*. En este estudio, se identifica las deficiencias de la norma en aplicación, que actualmente ya se modificó con la Ley N° 30364.- “ley para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, sin embargo se toma en referencia para ver las deficiencias en la aplicación actual, las conclusiones son:

- El proceso no asegura la total protección a las víctimas por VF, siendo que sus mecanismos son muy deplorables, en consecuencia restan el trámite correspondiente.
- Las víctimas que son las mujeres tienen un aprox. De 18 a 25 años, y los agresores son sus parejas ya sea conviviente o cónyuge.
- La efectividad de los procesos de VF en la ciudad de Huánuco, para reivindicar a las víctimas.
- El esquema del proceso de VF, garantiza la eficacia en la reducción de los casos de VF de género.

- Al lugar que más recurren las víctimas es la COMUNA, puesto que consideran que no entran al ámbito judicial, y no solo por la cercanía de este.

Alení Díaz Pomé (2010) Tesis; *“La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”*, realizado por. Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna. 2010.

La presente concluye que las MDP en los casos de VF, no son cumplidos por parte del agresor como por parte del órgano jurisdiccional para dictar y seguirlas en su ejecución, más aun que dichas medidas están descritas en una norma, lo que genera efectos negativos para la víctima, puesto que el agresor volverá a realizar estos actos o acciones delictivas, puesto que el órgano jurisdiccional no genera un control con respecto a las medidas que brinda, en pocas palabras el agresor se burla de las leyes que establece el estado para combatir la VF.

2.1.3. Antecedentes locales:

Cutipa y Tueros (2017) - Madre de Dios; *“La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata durante el periodo 2015 a junio 2016”*. Tesis, en la cual se demuestra la carga procesal con la aplicación de la ley de VF antes de su modificación con la ley 30364 que fue publicada en el 02 de diciembre del 2017.

- La promulgación de nuevas normativas en el ámbito de la VF, son con finalidad de disminuir toda carga procesal en el los juzgados.
- Los procesos inmediatos son una oportunidad de acelerar los casos de VF, reduciendo la labor en el juzgado del distrito judicial de Tambopata.
- La terminación anticipada es otro proceso especial que ayuda con la rapidez de los procesos de VF, siendo que el agresor acepte ser el autor del acto delictivo que se le imputa

Álvarez (2011) “la violencia familiar y las consecuencias en el rendimiento académico de los estudiantes de 1° año sección A y B de educación secundaria de la I.E. Carlos Fermín Fitzcarrald de Puerto Maldonado” en esta investigación se identifica el grado de afectación en el rendimiento académico por VF en los estudiantes de educación secundaria, de los cuales se llegó a las siguientes conclusiones:

- De la investigación practicada a la I.E. los estudiantes de primer año sección A y B son afectados negativamente en su desempeño educativo por causas de la VF.
- También se demuestra que la falta de apoyo moral de parte de los apoderados hacia los estudiantes también incide en el aprendizaje de los educandos. Es por ello que es muy importante la incentivación por parte de los padres o tutores para así se tenga seguridad por parte de los adolescentes.
- Los educandos del nivel secundario del primer año sección “A” y “B”, son de alguna manera forzados a trabajar por la baja economía familiar, dedicándose a trabajar a ayudar a sus padres, y consecuentemente conlleva al descuido de sus estudios.
- La mayoría de los jóvenes estudiantes de primer año sección “A” y “B” de secundaria, han sido víctimas de actos de violencia desde su niñez hasta la adolescencia, es por ello que tiene comportamientos repulsivos contra sus compañeros de maneta física y psicológica.
- Los estudiantes de primer año sección “A” y “B” de educación secundaria, son afectados negativamente por actos de violencia familiar incidiendo también en su autoestima lo que termina en el desinterés por los estudios.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. La Familia

Al hablar de etimología del vocablo familia algunos consideran que proviene de la voz latina **famulus**, que se traduce por siervo debido a que la familia arcaica estuvo integrada por esclavos y siervos, sin embargo, otros opinan que se deriva del término latín **fames**, que esto se traduce hambre, esta interpretación quizás porque en la familia se satisfacen las necesidades básicas en orden a la conservación de la especie.

2.2.2. Evolución de la Familia

Desde inicios del hombre ha existido la familia, ya sea para cuidarse y sobrevivir a los peligros de la naturaleza; sin embargo el rol que se ha realizado el hombre es evolutivo a lo largo de los años, se tiene que en la vida de los grupos primitivos se optó en sus inicios la ampliación de sus tribus, posteriormente la necesidad tuvo la necesidad de asentarse en un solo lugar, es así que se empieza a formar las sociedades y organizarse, luego viene los intereses privados y colectivos teniendo de por medio la propiedad y consecuentemente nacen las guerras, son circunstancias y a la vez transformaciones que ha estado adquiriendo las organizaciones familiares en el paso del tiempo a consecuencia de ello es que se tiene en la actualidad muchos tipos de familia y el protagonismo en la familia es variado en muchas veces es la mujer quien tiene el control de la familia. Si bien son cierto estos cambios en la familia es debido a los acelerados cambios en la globalización, a la igualdad de oportunidad y derechos.

La familia consta con la formación y desarrollo de sus integrantes para que más adelante pueda ser un pilar en el bien común de la sociedad que vive, es por ello la importancia de la familia y el cuidado que se debe tener en la formación del individuo; ya que su progreso será también el reflejo del progreso de la sociedad misma. el Estado es una organización que vela el desarrollo de la sociedad en general, no

habrá desarrollo cuando en una familia hay VF, lo que ocasiona falta de voluntad al trabajar, falta de concentración en el estudio, y por ultimo incide al alcoholismo, drogadicción, la delincuencia juvenil, las violaciones, etc. Es por ello que la familia es prioridad para el Estado.

2.2.3. Naturaleza jurídica de la familia

Son varias teorías que se presenta en la naturaleza jurídica de la familia, en la presente investigación se da lugar a la tripartición del derecho objetivo.

Es así que se tiene al analizar las dos relaciones jurídicas tanto del derecho público como privado. En la primera hay una importancia a nivel colectivo de interés entre el Estado el cual debe someterse al interés individual; en cuanto al segundo es de derecho privado, los intereses individuales son meramente de importancia de los individuos donde velan sus intereses de establecer sus fines particulares. En consecuencia, ambas definiciones sobre el derecho público de familia y el derecho privado de familia no tienen ninguna semejanza.

2.2.4. Tipos de familia y evolución jurisprudencial

Con la constitución vigente peruana, se reconoce dos tipos de organización familiar, estableciéndose como principio la promoción de matrimonio, reconociéndosele a este como instituto natural y fundamental en la sociedad, también se tiene la organización familiar, la unión de hecho son matrimonial siempre en cuando sea heterosexual, estable y con apariencia matrimonial. De la carta magna no se deduce que hay a una sola forma familia reconocida. La familia no se establece exclusivamente del matrimonio, sino la institución familiar alberga múltiples formas de convivencia toda ellas válidas y a las que el derecho, en caso de conflicto, tiene que dar respuesta.

2.2.5. Derechos de la familia

Según Jorge O. Azpiri: “la doctrina en los últimos tiempos ha ido coincidiendo en que la forma más adecuada de definir el derecho de familia es la que toma la simplicidad como elemento, pero ponderante, ya que los conceptos más elaborados acarrearán la consiguiente crítica en razón de conceptos más elaborados acarrearán la consiguiente crítica en razón de ineludibles imprecisiones. En tal sentido, Belluscio define el derecho de familia como una regulación específica en las relaciones de los integrantes de la familia”.

En el mismo sentido **Alex F. Placido V.** dice “el derecho familiar regula las conductas que se presentan en el círculo de la familia, puesto que es la base o sostén en una sociedad moderna”

En opinión de **Julián Bonnecase**, “la regulación del derecho de la familia consta en saber organizar de manera sistemática el núcleo de la sociedad”¹.

Si bien es cierto de los conceptos anotados, se tiene en forma mayoritaria la doctrina, hacen referencia haciendo precisión al derecho objetivo, es decir es vista como un sistema de normas u ordenamiento jurídico consistentes en leyes. En nuestro derecho positivo dichas relaciones, organización referidos a los miembros de la familia y que son trascendentes en la comunidad son recogidas por las normas y reguladas como el matrimonio, las relaciones personales entre los conyugues, el régimen patrimonial y el decaimiento y disolución del vínculo matrimonial, la relación paterno filial, la patria potestad, amparo familiar como alimentos bienes familiares y las

¹ Julian Bonnecase, la Filosofía del Código de Napoleón del Derecho de Familia p. 54.

instituciones supletorias como la tutela, curatela y consejo de familia, que forman parte del libro tercero del código civil.

2.2.6. Violencia familiar

La familia es una institución fundamental de la sociedad, donde se desarrolla toda persona para ser parte de la sociedad, es por ello que juega un rol muy importante en la formación de las personas, es así que la VF repercute significativamente en la formación y educación de los miembros de la familia, en consecuencia las personas que son víctimas de VF en forma directa o indirecta, tienden a tener un desenvolvimiento negativo con las demás personas, como una forma de repeler todos los actos de violencia recibidas a lo largo de sus vidas.

La VF es uno de los tipos de violencia que más afecta a una persona ya que este tipo de violencia es realizada por la persona de quien esperas amor y cuidado, y por lo contrario el agente que ocasiona la VF normalmente es la persona con quien se tiene más comunicación y cercanía por ser de la familia, por consiguiente, tiene más repercusión en el daño físico, psicológico, económico o patrimonial del miembro de la familia.

Además, este tipo de violencia no necesariamente afecta al agraviado directo sino también afecta negativamente a los demás integrantes de la familia de manera indirecta, como por ejemplo cuando los padres discuten en presencia de sus hijos y a la vez también sus hijos son víctimas de VF repercutiendo también en su desarrollo psicosocial. Finalmente es en la familiar donde se desarrolla una persona para ser parte en la sociedad esta puede ser positivo o negativo siendo significativamente afectada por la interrelación familiar, si el integrante de la familia recibe amor dará amor y si recibe violencia dará violencia.

2.2.7. La violencia familiar en nuestro Ordenamiento Jurídico

Según la ley 30364 se la define como; es la acción que da efectos de muerte, daño o sufrimiento en los aspectos psicológicos, sexual y físicos, si bien es cierto este tipo de violencia se refiere a la violencia contra las mujeres en un aspecto más de violencia de género, es por ello que la misma ley 30364 defiende más estrictamente la violencia contra los integrantes del grupo familiar es decir en su ámbito integral sean varones o mujeres, la que se encuentra en su artículo 06 agregando la frase al último párrafo de que el autor es el integrante de un círculo familiar y la víctima también es de ese mismo.

2.2.8. Tipos de violencia familiar

Dentro de las relaciones familiares, y de todo tipo de conflictos que se dan en la organización de la familia y contra las mujeres, nuestro ordenamiento jurídico recoge los tipos de VF y los define de la siguiente manera:

- a) Violencia física: Es la acción que afecta la integridad física, es decir arañones, bofetadas, golpes con, puños, golpes con patadas, etc.
- b) Violencia psicológica: Es cualquier acción que menoscaba y causa daño psíquico perturbando las funciones mentales de las personas.
- c) Violencia sexual: Son todas las acciones que atentan contra la libertad sexual, que no se toman en cuenta el consentimiento de las personas y actuando bajo coacción, amenazas o intimidación.
- d) Violencia económica o patrimonial: Referente al ámbito de la violencia económica dentro de la VF, se debe entender la afectación económica que se da a los integrantes del grupo familiar, como son la omisión de la prestación de alimentos; Referente a la violencia patrimonial, es de un entendimiento más amplio y a consecuencia de la VF, como son

la destrucción de las prendas de vestir, celulares, apropiación de objetos patrimoniales de valor menor pertenecientes a la parte agraviada y todos aquellos que estén establecidos en la ley 30364.

2.2.9. Quienes están sujetos a protección mediante la Ley N° 30364

Dentro de la familia existen varios integrantes que son de la familia o que hayan sido parte de la familia, de las cuales vienen a ser partes de las situaciones jurídicas tipificadas en la ley 30364, según el alcance de esta ley se determina en el art. 07, a los que se protege son:

- a) A las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayor;
- b) Los integrantes de la familia.

“Siendo estos los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.”

En el caso de la violencia de las mujeres se refiere en forma de violencia de género, donde en su condición de mujer y es víctima de violencia ya estaría dentro del marco de la ley y protegida, el alcance de esto es en todo su ciclo de vida, es decir sea de violencia que surge en su familia, en el trabajo, o en la calle no importa si el agente tenga algún vínculo o tengan alguna relación.

Si bien es, necesariamente el agraviado o agraviada tiene que ser por un agente que tenga alguna relación familiar o hayan tenido, es decir, si son por ejemplo conyugues o ex conyugues, convivientes o ex convivientes; a pesar de haber terminado la relación y después ocurre

alguna violencia estaría protegida dentro del marco de la ley aquí ya no importa el género tanto el agraviado como el agresor puede ser varón o mujer, asimismo también se tiene a familiares ascendientes y descendientes tanto padres a hijos y abuelos a nietos o viceversa; o como también hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad como son suegro, suegra, cuñado, cuñada.

Esta ley no se limita a la para configurarse como VF a la convivencia entre las partes, sino también si son enamorados o novios pero que hayan establecido una relación jurídica familiar basado en la procreación

2.2.10. Medidas de protección

2.2.10.1. Concepto y finalidad

Las medidas de protección son actos procesales emitidas por el Magistrado competente, para asegurar de alguna forma y garantizar la no afectación del bien jurídico afectado, teniendo como finalidad proteger y recomponer el daño por los actos de VF mientras dure el proceso penal correspondiente; en el caso sobre recomponer el daño se tiene que cada Juzgado de Familia tiene un Equipo Multidisciplinario donde se compone de profesionales psicólogos, asistentes sociales, médicos y otros, es así que se pueden trabajar con las partes procesales tanto las terapias psicológicas que son ordenadas por el Juez de Familia para que el agresor pueda rehabilitarse, y en el caso de la víctima de VF superar el daño causado, y conjuntamente luego de las terapias psicológicas puedan fortalecer la relación familiar; también se tiene cuando se ordena al médico que ayude en la salud y recuperación de la víctima si hubiera alguna enfermedad o lesiones y entre otros casos.

Según el artículo 37 inc. 2 del reglamento de la ley 30364, las MDP tienen que este tipo de procesos deben “...ser *céleres y eficaces de lo contrario generan responsabilidad funcional.*” Es por ello que

después de ocurrido los actos de VF tienen que emitirse inmediatamente las MDP por el juzgado de familia, de esta manera evitar nuevas agresiones; por la misma naturaleza de la VF que ocurre en un entorno familiar donde el agresor y la víctima frecuentan es por ello que el bien jurídico que se protege quedan más vulnerables por estas circunstancias de inmediación, por lo que la naturaleza de las MDP tienen que ser inmediatas.

2.2.10.2. Presupuesto material de las medidas de protección La Existencia de una situación urgente

En este sentido, al establecer las medidas no tiene que aplazarse ni un minutos más, debido a que este tipo de violencia son familiares y normalmente frecuentan, lo que podría ser que la violencia se repita y sea más creciente, es por ello que es urgente, sin embargo para determinar cuándo una situación es urgente el magistrado se vale de diferentes instrumentos como son; la ficha de valoración de riesgo, el protocolo de pericia psicológica, certificados médicos legal, informes sociales, la declaración de parte a nivel policial y judicial en aplicación del principio de inmediación procesal, todo estos instrumentos procesales sirven para ver ponderar la necesidad de las MDP, o solo basta la declaración de la víctima o la cedula de establecimiento de riesgo.

Peligro por la demora: en este aspecto se mira el daño futuro al bien jurídico protegido que podría darse por la demora de atención y otorgamiento de las MDP, por lo que debe dictarse sin retardo.

2.2.10.3. Tipología de las medidas de protección

Sobre los tipos de MDP se tiene en la ley 30364 y su reglamento:

Artículo 22. Medidas de protección

1. La separación del agresor del domicilio que convivía.
2. Alejamiento del actor con la víctima en un determinado lapso de distancia.

3. La no utilización de cualquier medio de comunicación para que el agresor no pueda tener contacto con la víctima.
4. Prohibir al actor el usar o portar armas en su posesión, puesto que se le restringe ese derecho.
5. Un listado de los bienes que maneja el actor.
6. Y otros medios pertinentes para el cuidado y protección de la víctima y del entorno familiar.

En las ampliaciones de las MDP están situadas en el artículo 37 del reglamento de la ley 30364, puede otorgar el juez de familia y se dan en cuanto a la situación y la gravedad del peligro que pueda ponerse en riesgo a la víctima, exhortando, prohibiendo, ciertos tipos de conducta y derechos en forma temporal, y bajo apercibimientos por incumplimientos, así mismo también está el tratamiento reeducativo del agraviado y de la víctima.

2.2.10.4. Vigencia de las medidas de protección

Se tiene en el artículo 23 de la ley 30364:

Artículo 23. Vigencia e implementación de las medidas de protección

Se da estas medidas en una vigencia hasta una resolución judicial emitida por el juzgado penal o la postura planteada por el Ministerio Público.

El encargado de manejar un registro de las personas a las cuales se les otorgaron MDP es la policía en coordinación con el serenazgo para el buen manejo de las ejecuciones de las medidas dictadas.

2.2.10.5. Ejecución de las medidas de protección

Se ha determinado en el párrafo anterior, que la policía está encargado de la ejecución de las medidas interpuestas por el órgano jurisdiccional, llevando un listado de las personas que deben ser resguardadas, y una vigilancia específica a los agresores, puesto que ellos conocen el lugar de como seguir incurriendo al entorno familiar, dando cuenta inmediata al juzgado y determinar si se están

cumpliendo realmente las medidas empleadas, otros aspectos que se toman en referencia a la víctima que normalmente son mujeres, puede intervenir el Ministerio de la Mujer en los tratamientos que pueda ser útil para las víctimas en su desarrollo emocional, psicológico y sexual. Entonces las instituciones pueden informar en un plazo de 05 días hábiles, a través de un informe especial con respecto al cumplimiento, es importante señalar este paso puesto que de ahí depende si se varía o si se amplía la medida dictada.

2.2.10.6. Incumplimiento de las medidas de protección

Enmarcado en el artículo 24 de la ley en mención, determina que el actor en su incumplimiento, estaría realizando otro acto delictivo especificado y tipificado en el código penal que vendría ser el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, en esta caso al órgano judicial por no acatar su decisión.

Es decir, ahora aquel que desobedece una medida de protección ya sea que el denunciado nuevamente agrede a la víctima entonces se le apremia con la denuncia por desobediencia y resistencia a la autoridad siendo esta con pena efectiva, es decir se tendría que dictar prisión preventiva.

2.2.10.7. Tipos de apercibimiento ante el incumplimiento de las medidas de protección

El magistrado puede imponer apercibimientos al agresor si es que este incumple las MDP, porque en todo caso no tendría sentido cumplirlas, en muchos de los casos hay personas que no tienen la suficiente moral y educación para cumplirlas, por lo que debería ver un apercibimiento en caso que este no pueda cumplir y se le recuerde que son obligatorias, o si no sería responsable de un apremio por su incumpliendo.

Es así que el Magistrado de familia emite las MDP bajo apercibimientos y uno de ellos es de ser denunciado por el delito correspondiente, asimismo también está el de imponer multas en caso

de incumplir las MDP; por otro lado, también puede ordenar la detención corporal y dejar sin efectos licencias y derechos como son licencia de portar armas y otros.

2.3. Definición de Términos

Agresor. - Comprende a la persona que efectuó la acción de daño físico y psicológico a terceros.

Violencia. - Es toda acción física, psicológica, económica, patrimonial, que se emplea por el agresor hacia la víctima.

Familia. - Es un elemento muy importante de la sociedad mediante el cual se desarrolla una persona para ser parte de la sociedad, el cual se refleja en el desarrollo de las mismas.

Violencia familiar. - Es todo acto u omisión que dentro de los integrantes de la familia causa daño en forma directa o indirecta.

Violencia de género. - Es el tipo de violencia esta direccionada exclusivamente a las mujeres sin la necesidad de que el agresor sea parte o miembro del entorno de la familia de la víctima.

Violencia psicológica.- Es la que causa daño psíquico a las víctimas, afectando a las funciones mentales.

Violencia física.- Es la acción que daña la integridad física de las personas, ya sea una cacheada, arañones, puñetes, patadas, etc.

Violencia domestica.- Es toda violencia que ocurre dentro de la familia, como puede ser violencia física, psicológica, patrimonial y económica.

Violencia intrafamiliar.- se define como todos los actos de violencia que ocurre dentro del contexto familiar, sea física, psicológica, patrimonial y económica.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Estudio

Es de tipo básico, por la relación que se presenta en la teoría con la práctica de las MDP que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia frente a las víctimas de VF, y dar recomendaciones correspondientes.

3.1.1. Enfoque

Es una investigación de especialidad, puesto que se maneja una investigación jurídica y a la vez dogmática por las leyes o normativas que no cumplen los actores en los delitos de VF.

La presente investigación tiene un enfoque mixto, siendo que abarca los estudios de manera cuantitativa y cualitativa.

- Es cuantitativo, se da a través de mediciones, es decir con números estadísticos, en este caso sobre los casos de VF en el juzgado de familia del distrito judicial de MD.
- Es cualitativo, porque se analiza el marco teórico y el marco normativo para determinar el concepto de MDP.

3.1.2. Nivel

El nivel de investigación es el **descriptivo - explicativo**, con respecto a lo descriptivo es porque se delinea en párrafos amplios el objeto de la investigación, de una manera que sea entendible para los lectores de esta investigación y es explicativo porque se tiene que aclarar o argumentar con líneas jurídicas el objeto descrito, puesto que en esta

presente investigación se relacionó las normas de VF con los casos que deben precisar las MDP.

3.2. Diseño de Estudio

El diseño de investigación es **No experimental Transeccional – simple**. El no experimental es de acuerdo a la previsto en la realidad social sin modificar una variable descrita en la investigación. Y es transversal o transeccional, porque la recolección de datos se dieron en un periodo establecido por los autores de la presente, que consta de un lapso de corto plazo.

Es de tipo **Descriptivo correlacional**. Es Descriptivo, porque describe por que abarca de manera clara el problema general y los problemas específicos. Y es Correlacional tiene que haber relación con la descripción del problema con los objetivos e hipótesis planteadas.

Para el diseño de investigación, emplearemos el de una investigación Descriptiva Correlacional.

Su representación gráfica es:

r

Denotación:

M = Muestra

O = Observación

Dónde:

M: Es la muestra de la investigación

O: Es la observación de las variables X y Y

O1: Medidas de protección que otorga el Juzgado

O2: Violencia familiar

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Es el total del estudio de un ámbito o área, que los actores consideren necesario para que las hipótesis descritas sean valorativas.

La población está compuesta por 02 Jueces del Juzgado de Familia, 02 Fiscales de la Corporativa Penal, 02 miembros de la PNP de la Comisaría de Familia, 2400 víctimas que sufrieron violencia familiar en el Distrito de Tambopata de la Región de MDD y 2400 expedientes del Juzgado de Familia de Tambopata.

Tabla N° 01

Personas	Número
Juez de Familia	02
Fiscal de la Corporativa Penal	02
Miembros de la PNP de la Comisaría de Familia	02
Todas las Víctimas de Violencia Familiar Tramitadas en el Juzgado de Familia de Tambopata en el 2019	2400
Expedientes del Juzgado de Familia	2400
Total	4806

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Abarca lo específico de la población, es decir con lo que se trabajó realmente en la investigación.

Así tenemos que la muestra obtenida es de 02 Jueces del Juzgado de Familia de Tambopata, 02 Fiscales de la Corporativa Penal de Tambopata, 02 Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia, 10 personas al azar que fueron víctimas de la VF en el Distrito de Tambopata de la Región de MDD y 10 expedientes al azar del Juzgado de Familia de Tambopata.

Tabla N° 02

Personas	Número
Juez de Familia de Tambopata	02
Fiscal de la Corporativa Penal de Tambopata	02
Miembros de la PNP de la Comisaría de Familia de Tambopata	02
Víctimas de Violencia Familiar Tramitadas en el Juzgado de Familia de Tambopata en el 2019	10
Expedientes del Juzgado de Familia al azar	10
Total	26

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo: Por factores externos que se presentan en las investigaciones siempre se considera trabajar con un determinado, sea personas, casos, entre otros, que sean factibles para la recaudación de datos. El muestreo es el probalístico simple.

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

El método usado es Deductivo – Inductivo; debido a que este método me permite conocer a profundidad las MDP a las víctimas de VF, en la Corte

Superior de Justicia de Madre de Dios; para después de realizar el trabajo de campo en dicha jurisdicción.

3.4.2. Técnicas

Son herramientas que nos permita tener mayor certeza con las hipótesis, siendo:

- a) **Entrevista y/o cuestionario:** Se utiliza para preguntar a un conjunto determinado de individuos para esclarecer dudas sobre un tema de manera abierta, el cuestionario es una prueba con preguntas más cerradas para una respuesta más eficaz.
- b) **Fichaje:** Se utiliza para recabar información a través del internet, e inclusive de libros.
- c) **Recolección Documental:** Es dable para el procesamiento de archivos documentarios que permitan colaborar a la investigación.
- d) **Observación:** se usa para ver la diferencia o relación de lo normativo con la realidad que se ve en la sociedad.
- e) **Resultado Estadístico:** El uso de valorar numéricamente los datos que se obtuvieron.

Tabla N° 03

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Operadores judiciales, víctimas de violencia familiar.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Los datos obtenidos son procesados a través de la fórmula de tabulación de datos determinados, luego son analizados de acuerdo a la cantidad arrojados de los entrevistados como: 02 Jueces del Juzgado de Familia de Tambopata, 02 Fiscales de la Corporativa Penal de Tambopata, 02 Miembros de la PNP de la Comisaria de Familia de Tambopata, 10 personas al azar que fueron víctimas de la VF en el Distrito de Tambopata de la Región de MDD; datos que se cotejan con la información recabada.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de los datos se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los operadores judiciales del Distrito Judicial de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de MDD, y la técnica de los cuestionarios se aplicó a diez personas que fueron víctimas de VF en el Distrito de Tambopata, de la Región de MDD, respecto al tema de investigación, mediante la utilización de preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas.

Tabla N° 04

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscales
- Encuesta	- Cuestionario	- Miembros de la PNP
- Observación	- Guía de observación	- Víctimas de violencia familiar

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por la naturaleza de la investigación se aplicará la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- **Bibliográfica:** Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otros.
- **Fichaje:** La información fue obtenida de las bibliotecas, hemerotecas, así como del navegador de la Internet, la cual permitió organizar la

información doctrinaria como legislativa respecto al tema tratado, utilizando para tal efecto: Fichas de resumen y bibliográficas.

- Acopio Documental: Todo documento importante para el desarrollo de la investigación.

Se obtuvo la información en forma directa de las investigaciones que se encuentran en la Fiscalía Corporativa Penal y en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de MDD, en el período del año 2019.

- Observación: Vista de la realidad social a través de diferentes medios que permitan ver la situación.
- Documentos estadísticos: Instrumentos y procesos para analizar la información: Tablas de frecuencia, Test estadístico χ^2 de Pearson (prueba de hipótesis) y los Gráficos de barra que servirá para representar los resultados presentados en las tablas. Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.
- Análisis e interpretación, la primera se refiere a lo expresado en las tablas y gráficos; la segunda representa la significancia que se le da a los resultados, los que llevan a las conclusiones.

3.4.2.4. Procedimiento de información

Las maneras para procesar los datos serán las siguientes:

- Tablas de frecuencia, en la que se presentará los resultados de las encuestas aplicadas. En ella, se considera la frecuencia absoluta (número de estudiantes) y la frecuencia relativa (porcentajes alcanzados)
- Gráficos de barra que servirá para representar los resultados presentados en las tablas.
- Análisis e interpretación, la primera se refiere a lo expresado en las tablas y gráficos; la segunda representa la significancia que se le da a los resultados, los que llevan a las conclusiones.
- Estadística descriptiva Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de

centralización y dispersión.

3.4.2.5. Instrumento

Cuestionario, entrevista, Instrumento y proceso para analizar la información, Tablas, Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis) y los Gráficos

3.5. Tratamiento de los datos

3.5.1. Procesamiento de datos

- ✓ **Tabulación de datos:** Establecimiento de códigos a los datos que se obtuvieron y fueron descritos en cuadros o gráficos.
- ✓ **Materiales de Procesamiento:** Todo equipo o instrumento que ayude para describir la tesis, siendo laptop, cuadernos entre otros.
- ✓ **Procedimiento de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
 - Evaluación de los datos.
 - Estudio del campo.

3.5.2. Descripción del cuestionario

3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento

La determinación de una confianza en la investigación, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario víctima de violencia familiar	Alfa de Cronbach	0,905

Cuestionario: Medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,956
-------------------------------------	------------------	-------

Fuente: Elaboración propia

“El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación, los valores 0,905 y 0,956 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**”.

3.5.2.2. Validación de instrumento

Se usó la técnica de “Juicio de expertos”.

Es decir la colaboración de dos conocedores del campo o materia para la explicación significativa.

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 06

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, los profesionales calificaron de manera buena el contenido de los datos.

Esta investigación corresponde al tipo estudio de expedientes judiciales, el cual es un método trabajado en la investigación **cualitativa** de carácter social.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis y Resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados obtenidos con la aplicación de las validaciones descritas, el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: **MDP que otorga el Juzgado** y 10 ítems para la variable **VF**.

Un elemento importante de la investigación es el trabajo de campo, ésta se origina al momento de plantear un estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad es proporcionar datos que nos permita responder a las preguntas de investigación y contrarrestar la hipótesis planteada, donde se puede apreciar que el trabajo de campo está delimitado en responder por qué no son efectivas las MDP a las víctimas de VF.

4.2. Presentación de resultados

Los datos de VF trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario a las víctimas, con la finalidad de poder determinar si estas medidas realmente garantizan la protección de los derechos de cada miembro de la familia cuando fueron violentados por el agresor y por ende no han vuelto a ser víctimas de violencia.

El objetivo fundamental del presente estudio es determinar la eficacia de la ejecución del apercibimiento de las MDP para las víctimas que sufren VF, en el distrito judicial de Tambopata en el año 2019; se presenta de manera estadística.

Tabla N° 07
Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección que otorga el Juzgado

N°	Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima.	Prohibición de disponer, de los bienes muebles o inmuebles comunes.	Prohibición al agresor de trasladar niños o personas en situación de cuidado del grupo familiar
1	04	05	04
2	03	05	09
3	06	08	02
4	02	07	07
5	01	05	01
6	09	08	09
7	10	05	10
8	03	07	08
9	07	02	04
10	10	01	03

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Medidas de protección que otorga el Juzgado

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	Las medidas de protección que otorga el Juzgado es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	Las medidas de protección que otorga el Juzgado es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	Las medidas de protección que otorga el Juzgado es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	Las medidas de protección que otorga el Juzgado es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	Las medidas de protección que otorga el Juzgado es Nunca

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 08
Descriptivos de la variable: Medidas de protección que otorga el Juzgado

Descriptivos		Estadístico	
Medidas de protección que otorga el Juzgado	Media	35,23	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64
		Límite superior	37,83
	Media recortada al 5%	35,54	
	Mediana	36,50	
	Varianza	48,185	
	Desviación estándar	6,942	
	Mínimo	20	
	Máximo	46	
	Rango	26	
	Rango intercuartil	10	
	Asimetría	-,738	
	Curtosis	-,144	

Fuente: Elaboración propia

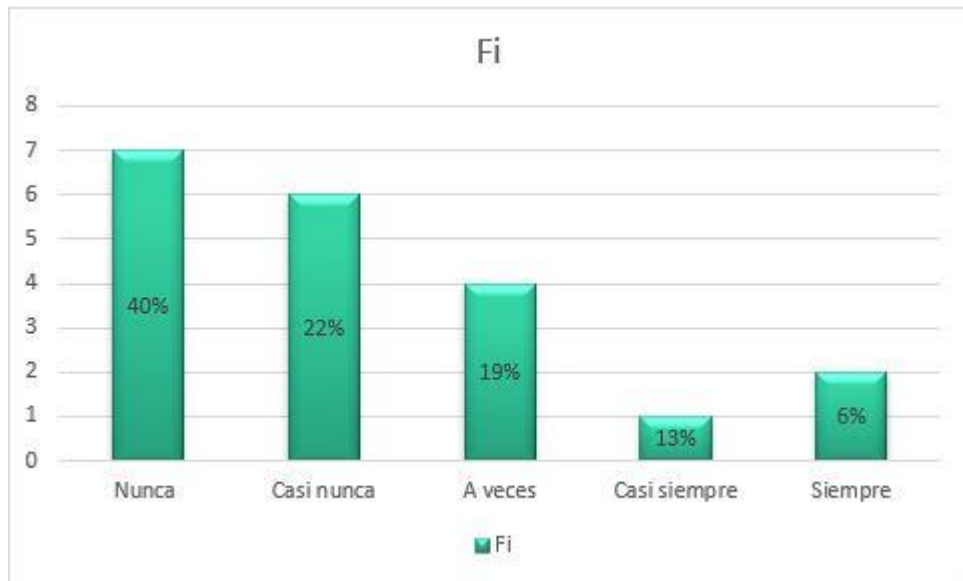
Tabla N° 09
Resultados generales de la variable: Medidas de protección que otorga el Juzgado

Medidas de protección que otorga el Juzgado		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Nunca	2	3,7	3,7
	Casi nunca	3	6,7	6,7
	A veces	8	9,7	9,7
	Casi siempre	7	10,3	10,3

Siempre	10	20,7	20,7
Total	30	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01
Resultados generales de la variable: Medidas de protección que otorga el Juzgado



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 40% que nunca se da las MDP a las víctimas de VF, pese que el Juzgado dicta tales medidas, el 22 % de encuestados manifiestan que las MDP a las víctimas de VF se produce casi siempre, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que las MDP a las víctimas de VF se producen a veces, el 13% de encuestados manifiestan que las MDP a las víctimas de VF se produce casi nunca y un 6 % manifiestan que nunca se produce MDP a las víctimas de VF.

Tabla N° 10

Puntuaciones generales de la variable: Violencia familiar y sus dimensiones.

N°	Violencia física	Violencia Psicológica	Violencia sexual
1	04	05	06
2	03	05	02
3	06	08	08
4	02	01	05
5	01	05	09
6	09	07	03
7	10	01	04
8	03	07	03
9	07	02	05
10	02	01	02

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Violencia familiar

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	La violencia familiar es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	La violencia familiar es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	La violencia familiar es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	La violencia familiar es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	La violencia familiar es nunca

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 11

Descriptivos de la variable: Violencia familiar

Descriptivos	Estadístico
Media	35,23

Violencia familiar	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64
		Límite superior	37,83
	Media recortada al 5%		35,54
	Mediana		36,50
	Varianza		48,185
	Desviación estándar		6,942
	Mínimo		20
	Máximo		46
	Rango		26
	Rango intercuartil		10
	Asimetría		-,738
	Curtosis		-,144

Fuente: Elaboración propia

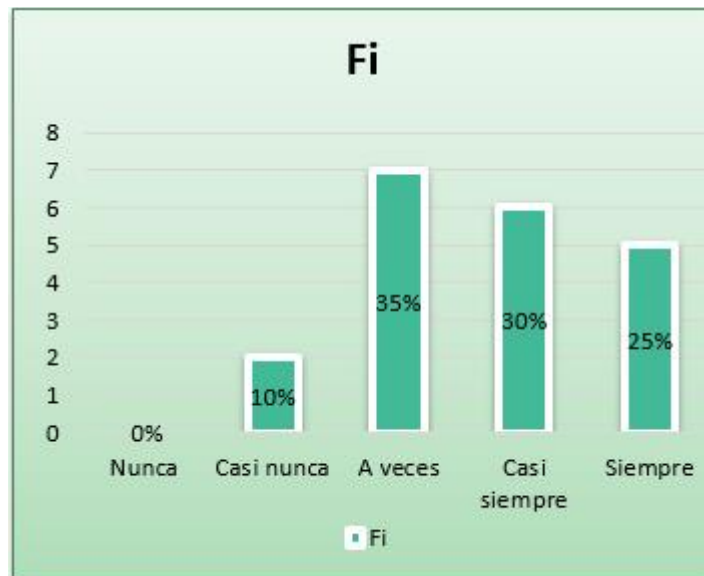
Tabla N° 12

Resultados generales de la variable: Violencia familiar

Violencia familiar				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Nunca	0	0,2	0,2
	Casi nunca	4	13,7	13,7
	A veces	8	16,7	16,7
	Casi siempre	7	22,7	22,7
	Siempre	11	46,7	46,7
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02
Resultados generales de la variable: Violencia familiar



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que los encuestados afirman el 25% de entrevistados manifiestan que siempre existen las MDP a las víctimas de VF, mientras que el 30% de personas entrevistadas manifestaron que casi siempre las MDP otorga el Juzgado de Familia a las víctimas de VF, el 35% de entrevistados manifiesta que a veces las MDP a las víctimas de VF concede el Juzgado de Familia, un 10% de encuestados manifestaron que casi nunca existe las MDP a las víctimas de VF y un 0% de entrevistados manifestaron que no existe MDP a las víctimas de VF; es por esta razón que de nuevo son víctimas por el mismo agresor, al que le impusieron las medidas correspondientes

4.3. Validación de hipótesis

Para validar la hipótesis debe haber relación con los datos

recaudados, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen 10 víctimas en su mayoría mujeres que fueron violentadas dentro del seno de su familia, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Tabla N° 13
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	Medidas de protección que otorga el Juzgado	Violencia familiar
N parámetros normales^{a, b}	80	
Media		80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	
Absoluta extremas	,084	10,304
Positivo		,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,084	-,078
	,200 ^c	,089
		,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintót. (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable MDP que otorga el Juzgado y 0,13 para la variable VF; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables.

4.4. Contrastación de Hipótesis

$H_0: p = 0:$

No existe un nivel óptimo de relación entre MDP que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia con víctimas de VF.

$H_1: p \neq 0:$

Existe un nivel óptimo de relación entre MDP que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia con víctimas de VF.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$

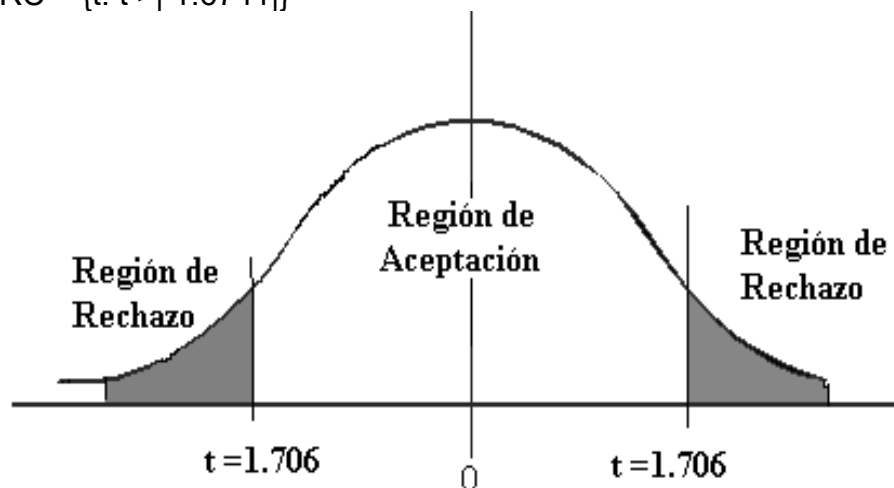


Tabla N° 14

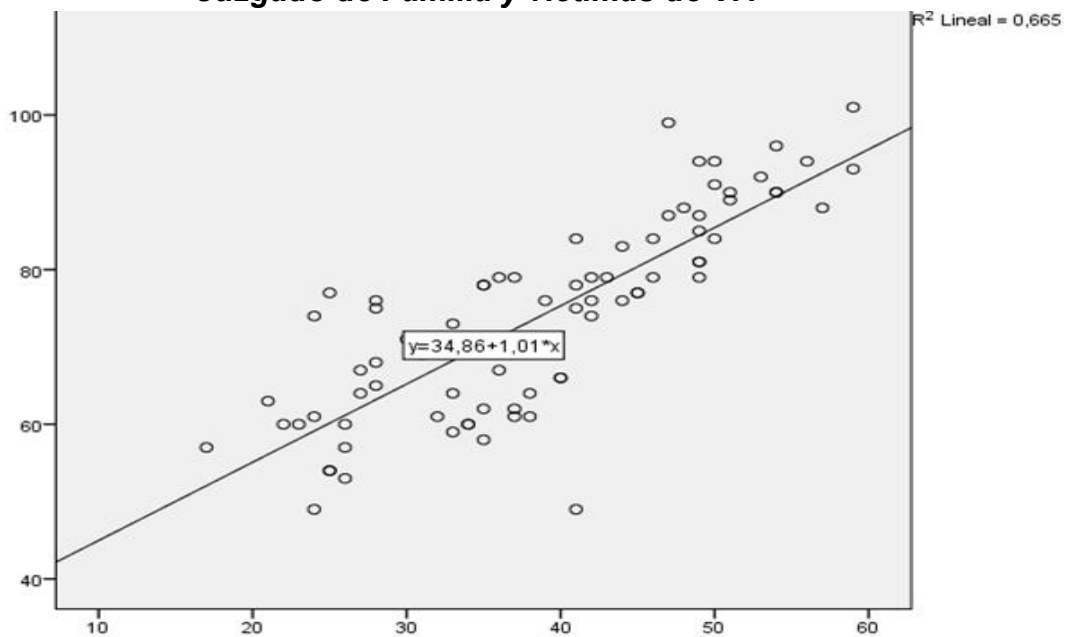
Coefficientes de las variables: Medidas de protección que concede el Juzgado de Familia y víctimas de violencia familiar.

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	
		1,012	,081	,816	12,454	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: MDP que concede el Juzgado de Familia y víctimas de VF.



Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna. Además, según el Gráfico N° 03 el modelo de regresión lineal entre las variables MDP que concede el Juzgado de Familia y víctimas de VF, es pertinente.

Conclusión Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $x^2 \geq x^2_{\alpha}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto, cumple con la condición se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que “Las MDP que concede el Juzgado de Familia tiene relación con las víctimas de VF”.

4.5. Discusión de Resultados

Para poder analizar las MDP que concede el Juzgado de Familia en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, nos remitiremos a los datos adquiridos a través de la aplicación de instrumentos, como las encuestas de forma directa realizados a los Especialista en materia civil, a los Abogados civilistas y a varias víctimas que sufrieron la VF dentro de su hogar, involucrados en la investigación, en la que posteriormente se contrastó con las entrevistas ejecutadas a Magistrados de la Corte Superior de Justicia de MDD.

El análisis por entrevistas y cuestionarios a Fiscales, a Jueces, a la Policía Nacional del Perú, con relación a las MDP que otorga el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de MDD del presente año; es la siguiente:

- El no acceder a los lugares de trabajo de la víctima o estudio por parte del agresor.
- Restringir al agresor los derechos civiles del bien materia de ambas

partes.

- No llevar o desplazar a los menores del entorno familiar.

En lo que respecta a las víctimas en general son niñas, niños, adolescentes, ancianos y en especial las mujeres que oscilan entre los dieciocho a veintitrés años de edad, la VF ocurrió en las viviendas, el principal actor es el agresor la pareja, el padre, el padrastro, el tío, el padrino, el primo, etc.

Los resultados sobre los casos de VF, señalan que los agresores manejan una educación promedio para determinar sus valores, principios, puesto que no solo corresponde al colegio sino a la familia.

Por otro lado, los hallazgos revelan que las víctimas no reciben las MDF que tanto habla las normas establecidas; pues, las víctimas no tienen garantía de su permanencia de nuevo en su hogar, porque a veces es de nuevo de otra agresión a veces más severa por parte del agresor, solo por el hecho de haberlos denunciado. Y hasta a veces se produce el feminicidio, que hasta hoy en día poco o nada hace el Gobierno con este problema familiar.

La Policía Nacional, que es la encargada de ejecutar las MDP, no lo realiza, por el alto índice de casos de VF y por el escaso presupuesto que el Gobierno otorga a este rubro.

CONCLUSIONES

La ejecución de los apercibimientos que se dan ante el incumplimiento de las MDP en Los Juzgados de Familia de Tambopata no se ejecuta de manera oportuna, de tal manera que las partes procesales que incumplen no son sancionadas.

La sobrecarga procesal y el escaso personal jurisdiccional en los juzgados de familia de Tambopata son factores imprescindibles en la efectividad de labor lo que causa la ineficacia de la aplicación de los apercibimientos, esto es por razones de que al no ser notificados las partes procesales de manera oportuna con las MDP no se les puede apercibir ni imponérseles ninguna sanción por incumplimiento, y ante el desconocimiento de alguna resolución por las partes procesales siguen reincidiendo con las agresiones y así continúan con nuevas denuncias, que el mismo juez no puede ordenar que se ejecuten los apercibimientos ya que no han sido notificados es decir tener conocimiento y de hacer uso de su derecho de defensa.

Personal de la Comisaria de Familia, son escasos para la ejecución de las MDP, por lo tanto, son pocos al momento de monitorear, así como de informar oportunamente y eficientemente al Juzgado de Familia de Tambopata sobre los incumplimientos de las MDP.

La mayoría que fueron víctimas de VF siguen siendo agredidos, pese que existe MDP emitidas por los Juzgado de Familia de Tambopata, en muchos de los casos no han sido notificado los agresores, en algunos casos han sido notificados y aun así siguen incumpliendo.

Cuando ocurren nuevos actos de violencia entre las mismas partes procesales, se crea un nuevo proceso y no se acumula en la mayoría de los casos al expediente más antiguo y no se toma en cuenta los apercibimientos anteriores.

Tomando una población de 10 encuestados agraviados por VF que ya tienen MDP solo uno ha sido visitado por personal policial lo que demuestra que no se cumple con los monitoreos domiciliarios

Asimismo, también de la población de los 10 encuestados, seis fueron

agredidos nuevamente y no pusieron en conocimiento de ninguna autoridad ni a la policía lo que demuestra que siguen las violencias y los pocos que vuelven a denunciar y podrían correr con la misma suerte de no ejecutarse los apercibimientos.

A la fecha no hay ninguna sentencia o prisión preventiva que haya obtenido la Fiscalía Corporativa Penal de Tambopata por el delito contenido en el código penal Art. 368 último párrafo que da como pena privativa de libertad entre cinco a ocho años.

RECOMENDACIONES

El aumento de personal en el área jurisdiccional de los Juzgados de Familia de Tambopata para hacer un seguimiento a las MDP tanto para su cumplimiento y su notificación oportuna, y se lleve las coordinaciones con el equipo multidisciplinario y las demás instituciones como la comisaria de familia, el centro de emergencia mujer, centro de salud mental y programas sociales.

Con la entrevista a los magistrados del Juzgado de Familia de Tambopata refieren que se requiere la creación de un tercer juzgado de familia ante la cantidad innumerable de población, ya que a diario se lleva un promedio de 13 audiencias diarias solo de VF lo que no le permite avanzar con las sentencias de otros procesos de competencia del juzgado.

Crear un sistema en el poder judicial con el cual se pueda juntar en un solo proceso los casos de VF que tienen las mismas partes y así el magistrado que tenga el proceso nuevamente pueda tener un conocimiento amplio y pueda ejecutar los apercibimientos de las MDP emitidas anteriormente, en vista de que se dictan nuevas medidas de protección ante reincidentes actos de VF pese a que ya hay otros anteriores procesos similares entre las mismas partes, se dan como nuevos y no se percata que ya existen otros anteriores y más bien sería ejecutarlas los apercibimientos por incumplimientos.

Uno de los problemas que tienen en común el Juzgado de Familia y la Fiscalía Penal corporativa es la notificación del agresor, al no realizarse la notificación del agresor es que no se puede ejecutar los apercibimientos dados en las MDP, es decir no se le puede sancionar a alguien sobre un mandato cuando él no ha tenido conocimiento, por lo que siendo los procesos de VF de naturaleza urgente e inmediata para evitar nuevos actos de VF es la razón que las audiencias se realizan sin necesidad de la asistencia de las partes, siendo el contradictorio la apelación luego de ser

notificados, sin embargo no son notificados, por lo que nuestra recomendación es que se dé prioridad a la notificación oportuna del denunciado con las medidas de protección conforme a ley y si no es posible la notificación personal por edictos electrónicos que cuenta el poder judicial, de esta manera se cuenta con una notificación válida y se podrá ejecutar los apercibimientos a los agresores de manera oportuna, teniendo en cuenta que los casos de VF son constantes y de peligro inminente.

Promover un trabajo coordinado entre instituciones para realizar las denuncias para agresores reincidentes y la ejecución de los apercibimientos ya que el titular de la acción no solamente es el Ministerio Público puede ser los agraviados o terceros como el CEM, la comisaria de familia.

Después de emitir las MDP es necesario cumplimiento y su ejecución la cual no se da como debe ser, por lo que nuestra recomendación es la creación de un órgano de control o la creación de un juez de familiar ejecutor o un sistema de seguimiento o de control para el cumplimiento de estas medidas, ya que el mismo juez que las emite no puede hacer seguimiento ya que según en las entrevistas tienen carga excesiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Azpiri, J. (2000)**. Derecho de familiar. Editorial Hammurabi. Buenos Aires. Argentina
- **Calisaya, P. Y. (2017)**. Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Universidad Nacional del Altiplano. Puno.
- **Cutipa, J. & Tueros, J. (2017)**. La carga procesal respecto a la violencia familiar en el Distrito Judicial de Madre de Dios. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- **Congreso de la República del Perú**. (23 de noviembre de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ley 30364. Diario Oficial El Peruano.
- **Congreso de la República del Perú**. (27 de julio de 2016). Decreto supremo que aprueba el reglamento de la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Decreto supremo N° 009-2016-MIMP. Diario Oficial El Peruano.
- **Congreso de la República del Perú**. (08 de abril de 1991). Código Penal Decreto Legislativo N° 635. Diario Oficial El Peruano.
- **Congreso de la República del Perú**. (07 de agosto de 2000). Código de los niños y adolescentes ley N° 27337. Diario Oficial El Peruano.
- Instituto de Alta Especialización Jurídica, Educación y Capacitación Personalizada. (2016). Manual Derecho de Familia. Ilustre Colegio de Abogados del Callao. Lima.

- **Ocampo, L.J. (2016).** La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social. Universidad Nacional de Loja. Ecuador.
- **Lloclla, Y. (2015).** Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Universidad San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho.
- **Peralta, J.R. (2008).** Derecho de Familia en el Código Civil IDEMSA. Lima.
- **Placido, A. (2004).** Derecho de Familia I, Cursos a Distancia para Magistrados Academia de la Magistratura. Lima.
- **Ramos, M. A. (2013).** Violencia familiar protección a la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. LEX & IURIS grupo editorial.
- **Romero, J. V. (2015).** Análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa. Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa
- **Ventura, B. (2016).** El proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "EJECUCIÓN DEL APERCIBIMIENTO EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE CONCEDE EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, FRENTE A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR - 2019"					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERALES	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTOS
¿Cuál es el nivel de eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019?	Determinar el nivel la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.	Existe relación directa y significativa del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.	V1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN <u>Dimensiones</u> - Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima. - Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes. - Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	TIPO DE INVESTIGACIÓN Descriptiva básica. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Descriptivo – comparativo Cualitativo. Esquema M - O M: muestra con quienes se realiza el estudio. O: información de la observación. POBLACIÓN: Conformada por el conjunto de expedientes del juzgado de familia de la sede Tambopata. MUESTRA: Conformada de expedientes con sentencias dictadas con recomendaciones. SELECCIÓN: No probabilístico	TÉCNICA: Selección de expedientes. INSTRUMENTO: Fichas de observación Para los temas de investigación. TÉCNICA DE ANÁLISIS JURÍDICO: Del tema de investigación.
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO			
¿Cómo influyen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019?	OE1 Determinar de qué manera influyen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.	H1 Existe relación directa y significativa en la aplicación de la ley del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.			
¿Qué efectos producen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019?	OE2 Determinar los efectos que producen la eficacia del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019	H2 Existe relación directa y significativa del cumplimiento del apercibimiento de medidas de protección que otorga el Juzgado de familia respecto a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Puerto Maldonado periodo 2019.			
¿Las Medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contribuyen a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019?	OE3. Establecer si las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, contribuyen a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019.	H3 Las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, no contribuyen de manera significativa a reducir la incidencia de actos de Violencia Familiar en el 2019.			
¿Las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaría de Familia en el 2019?	OE4. Establecer si las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaría de Familia en el 2019.	H4 Un mínimo porcentaje de las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, han sido ejecutadas por la Comisaría de Familia en el 2019.			
			V2. VIOLENCIA FAMILIAR. <u>Dimensiones</u> - Violencia Física - Violencia Psicológica - Violencia Sexual		

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

TÍTULO: “Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>MEDIDAS DE PROTECCION QUE CONCEDE EL JUZGADO</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Estas medidas tienen un propósito común: alejar al agresor, evitar perturbaciones, en suma, precaver nuevos atentados contra la víctima afectando derechos del imputado. Así también señala que la naturaleza de estas medidas no es cautelar, pues no asegura el éxito del proceso o la ejecución de una eventual sentencia, sino tuitiva coercitiva en razón de que mediante estas medidas se protege a los ofendidos por el presunto delito o falta a través de la imposición de determinadas prohibiciones al acusado</p> <p>San Martín (2014)</p>	<p>DIMENSION 1: PROHIBICIÓN DE ACCESO A LUGARES DE TRABAJO O ESTUDIO DE LA VÍCTIMA</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>Al agresor se le impide visitar en su hogar, o en su centro de trabajo o en cualquier lugar donde se encuentre la víctima. Meneos aun cuando la víctima es menor de edad en su colegio o en la Universidad.</p> <p>(Fuente)</p> <p>Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edad 2. Escolaridad 3. Psicológicos 4. Coacción 5. Persecución a la victima 6. Invade su espacio íntimo 7. Infunde miedo y temor a la victima
	<p>DIMENSION 2: PROHIBICIÓN DE DISPONER, ENAJENAR, OTORGAR EN PRENDA O HIPOTECA O CAMBIAR DE TITULARIDAD DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMUNES.</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>El agresor no puede vender ni enajenar los bienes de la sociedad conyugal o convivencia sin autorización de la víctima; menos otorgar en prenda o hipoteca la casa donde vive su familia. Tampoco puede cambiar la titularidad de los bienes de la víctima sin su consentimiento</p> <p>(Fuente)</p> <p>Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factores sociales 2. Roles de género 3. Factores situacionales 4. Disfunción Familiar 5. Condición económica 6. Dejar en la calle a los miembros de la familia 7. Coacciona a la familia con dejarles nada.
	<p>DIMENSION 3: PROHIBICIÓN A LA PERSONA AGRESORA DE TRASLADAR NIÑOS, NIÑAS O PERSONAS EN SITUACIÓN DE CUIDADO DEL GRUPO FAMILIAR</p> <p>(Definición conceptual)</p> <p>Se le prohíbe al agresor que traslade a los hijos ya sea niñas o niños cuando este se encuentre con medidas de protección, donde el Juez le ordena que no se aproxime más de 100 metros al hogar.</p> <p>(Fuente)</p> <p>Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a los niños o niñas al parque o a otro sitio cuando este se encuentre con medidas de protección 2. Trasladar a personas en situación de cuidado cuando se encuentren con medidas de protección.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE:</p> <p>VIOLENCIA FAMILIAR (Definición Conceptual) La violencia familiar se da cuando uno de los integrantes de la familia se siente de alguna forma u otra con una cierta superioridad hacia la otra persona de una forma deliberada imponiendo su autoridad, ya sea de forma física o psicológica – emocional. Siendo esta la situación de violencia de dos roles, el primero es el activo que es el maltratador y el segundo es el pasivo que viene ser el que sufre el maltrato en la familia es decir la víctima</p> <p>(Linares, 2009, p16).</p>	<p>DIMENSION 1: VIOLENCIA FÍSICA (Definición conceptual) Es aquella que está causada o empleada por la fuerza física por parte del agresor las cuales son realizadas de distintas formas ya sean golpes, patadas, empujones y de otras lesiones, provocadas, así como también con distintos objetos de las cuales serían; las armas (armas blancas o de fuego). (Fuente) Gancer (2010)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incidencias (Dolor intenso en el área vaginal, pene, ano). 2. Embarazo Prematuro Incapacidad física temporal o permanente
	<p>DIMENSION 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) Se trata de un daño emocional hacia la víctima cuya consecuencia es provocar baja autoestima o muchas veces depresión para que esta pueda sentirse menos que su agresor y poder tener autoridad sobre el (la). (Fuente) Jewkes R (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insultos ofensivos 2. Comentarios hirientes 3. Criticas destructivas para la víctima 4. Indiferencia con ella (el) 5. Chantaje, abandono
	<p>DIMENSION 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) Es aquella acción de la cual se manifiesta de forma agresiva y forzada, donde una persona obliga a otra persona a tener contacto sexual, siendo este su único interés, denigrar, humillar, ultrajar, así como el de tener el control de dicha persona. También existe acoso, el abuso sexual, la violación y el incesto las que son de distintas manifestaciones del mismo mal. La violencia sexual es como “cualquier actividad sexual no consentida” (Fuente) Roig Ganzenmüller (2011)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asedio en momentos inoportunos 2. Acusación de infidelidad 3. Exigencia para ver material pornográfico. 4. Burla de su sexualidad 5. Ignorar o negar sentimientos sexuales. 6. Tocamientos de manera no consentida 7. Criticar su cuerpo

ANEXO N° 03

**INSTRUMENTOS
(ENTREVISTAS - ENCUESTAS)**

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cuando Ud. emite sentencia en los casos de Violencia familiar. A su opinión ¿qué tipos de apercibimiento impone en casos de incumpliendo de las medidas de protección?
No se emiten sanciones, según ley se emiten medidas de protección; los apercibimientos que se imponen son: Detención hasta por 24 horas en cualquier comisaría del país y de ser denunciado por resistencia y desobediencia a la autoridad.
2. ¿Para hacer efectivo el apercibimiento por casos de incumplimiento de las medidas de protección ¿cuáles son los requisitos para hacer efectivos los apercibimientos por cada tipo? Explique.
Haber incumplido cualquiera de las medidas de protección dictadas bajo apercibimiento.
3. Según su opinión ¿Quién es el titular de la acción para poner en conocimiento y solicitar el cumplimiento del apercibimiento emitidas ante el incumplimiento de las medidas de protección?
El titular sería la agravada, pero también puede hacerlo un tercero como el CAM, la fiscalía, la comisaría de familia y de oficio lo puede hacer el juzgado.
4. En lo que va de este año ¿Tiene conocimientos de cuantas sentencias efectivas hay por desobediencia a las medidas de protección emitidas por su despacho?
No tenemos estadísticas, pero se cuenta la producción por medidas de protección otorgadas, tendremos unos 9300 aproximadamente por despacho de los cuales en un 30% se dan los apercibimientos y se ejecutan
5. En lo que va del año ¿Cuantas veces se han cobrado las multas dinerarias por incumpliendo de las medidas de protección en su despacho.

Debe precisarse que en las medidas de protección no se operaban con multas; El apercibimiento que multa se da en la programación de la terapia psicológica cuando no existe el agresor, en ese entonces en el año 2019 se habían ejecutado unas 500 casos en cuanto al cobro de multas.

6. Según usted porque no se ejecutan los apercibimientos de manera oportuna ante el incumplimiento de las medidas de protección por parte de del agresor.
- No hay un sistema de seguimiento para que se cumpla porque no hay un juez ejecutor; en cuanto a la no debida notificación y asistencia del procesado a la ejecución de medidas de protección, la ley establece que se lleve a cabo con o sin asistencia del agraviado y denunciado.
7. ¿Considera Usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar? SI/NO ¿porque?
- Si, pero que creea un organo para que haga cumplir, o refuerce a la policia para el adecuado monitoreo y seguimiento de las medidas de protección y la ejecución de los apercibimientos.
8. ¿Que propondría para que los apercibimientos de incumplimiento de las medidas de protección se hagan efectivo de manera oportuna?
- Fortalecer a la policia y crear otro organo, porque el juzgado tiene mucha sobre carga, dado que tambien cubre las materias de violencia familiar, unión de hecho, divorcio, infantes que que tiene una jurisdicción mixta, se debe crear un despacho que ya esta en gestión administrativa.
9. ¿A la hora de resolver los casos de violencia familiar, solicita la realización de exámenes de salud, sobre el estado de la salud física y mental de la víctima?
- Dependiendo, mayormente le la policia mediante informe remite los actuados ya con el certificado medico, examen psicologica y protocolo de gestión psicologica, si de la revisión no se advierte, dependiendo del caso se ordena el examen de salud.
10. Cuando persistan las condiciones de riesgo de la víctima de violencia familiar, pese a una resolución que pone fin al proceso penal, ¿Ud. Se pronuncia respecto de la misma?
- Resolvemos ya no tenemos conocimiento porque lo remitimos a la fiscalia, ellos resuelven y no nos comunican, si nos comunican y advertimos que sigue habiendo violencia, se tiene que iniciar nuevamente si el otro lo han archivado y este es nuevo hecho tenemos que pronunciarlos.

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

Se requiere capacitar al juez y a todo el personal jurisdiccional, como tambien no estar cambiando de personal constantemente porque eso perjudica a la producción y al avance de los expedientes judiciales; tambien se debe incluir en las capacitaciones a los policias de la comisaria de familia; Falta mayor coordinación de trabajo y confrontar este plagado en un solo lenguaje entre el juzgado, fiscalia y policia nacional del Perú.

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Entrevistado: Dra. Maribel Nancy Dyala Santos
 Cargo: Jueza de 1º Juzgado Especializado de familia
 Institución: Poder Judicial / Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

1. ¿Cuando Ud. emite sentencia en los casos de Violencia familiar. A su opinión ¿qué tipos de apercibimiento impone en casos de incumpliendo de las medidas de protección?
denuncia por desobediencia a la autoridad, multa por dinero
a favor de los ingresos propios del poder judicial

2. ¿Para hacer efectivo el apercibimiento por casos de incumplimiento de las medidas de protección ¿cuáles son los requisitos para hacer efectivos los apercibimientos por cada tipo?
 Explique.
Que haya un informe de incumplimiento por parte de la Policía,
también informe por parte del equipo multidisciplinario.

3. Según su opinión ¿Quién es el titular de la acción para poner en conocimiento y solicitar el cumplimiento del apercibimiento emitidas ante el incumplimiento de las medidas de protección?
Ministerio Público / Fiscal de Violencia familiar

4. En lo que va de este año ¿Tiene conocimientos de cuantas sentencias efectivas hay por desobediencia a las medidas de protección emitidas por su despacho?
No, Nos informa el ministerio público

5. En lo que va del año ¿Cuantas veces se han cobrado las multas dinerarias por incumpliendo de las medidas de protección en su despacho.

Este juzgado no ejecuta las multas sino da opinión del Seccom; nosotros remitimos copia para que ejecuten la multa.

6. Según usted porque no se ejecutan los apercibimientos de manera oportuna ante el incumplimiento de las medidas de protección por parte de del agresor.
- por la carga procesal, hay poca cantidad de jueces, el personal es mínimo, por lo tanto se dan las medidas de protección sin embargo no tiene tiempo para ejecutar o hacer seguimiento. Se necesita más jueces y personal.
7. ¿Considera Usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar? SI/NO ¿porque?
- Existen las leyes, el estado no garantiza la ejecución de estas leyes por ejemplo los policías son muy pocos, no informan, no hay vehículos suficientes. El Centro de emergencia mujer tiene atención muy precaria. falta Asistente social, no hacen el seguimiento en los casos.
8. ¿Que propondría para que los apercibimientos de incumplimiento de las medidas de protección se hagan efectivo de manera oportuna?
- Incrementar los personales en los juzgados o la creación de un juzgado más de familia. Así como también en los Comisarios de familia para que se haga el seguimiento oportuno.
9. ¿A la hora de resolver los casos de violencia familiar, solicita la realización de exámenes de salud, sobre el estado de la salud física y mental de la víctima?
- dependiendo de cada caso, no solamente el certificado médico o la pericia psicológica son concluyentes el magistrado toma también en base a otros elementos dictar medidas de protección o dictar no ha lugar
10. Cuando persistan las condiciones de riesgo de la víctima de violencia familiar, pese a una resolución que pone fin al proceso penal, ¿Ud. Se pronuncia respecto de la misma?
- Si

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

que se debe trabajar a nivel de las universidades la prevención de casos de violencia de género, por otro lado también debe reforzarse la autoestima de la mujer de la selva.

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019".

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cuánto tiempo viene trabajando en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata?
Vengo laborando 02 años en esta fiscalía.
2. ¿Cuántos casos registra en el año 2019 según su reporte SGF en cuento al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad del último párrafo del artículo 368 concerniente a la desobediencia de medidas de protección por violencia familiar?
particularmente no tengo ningún caso registrado en mi SGF en este año 2019, pero calculo que por el delito de desobediencia debe haber 10 casos por cada fiscal.
3. ¿Cuáles son los tipos apercibimientos que se dan por incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar?
Detención por 24 horas, imposición de multas, ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
4. Teniendo en cuenta que el que desobedece resiste una medida de protección dictadas en un proceso originado por hechos de violencia familiar, será reprimido con prisión no menor de 5 ni mayor de 8 años. ¿En su opinión se hacen efectivos estos incumplimientos, en todo caso cuantas sentencias con prisión efectiva se han logrado este año por desobediencia y resistencia a la autoridad?
Hay hacer sincera en señalar está; a la fecha no registro ningún caso en que exista prisión preventiva o sentencias, este apercibimiento muchas veces no se puede cumplir mediante una investigación fiscal, por que no se empasa debidamente al denunciado.

5. ¿Considera Usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar? SI/NO ¿Por qué?

Considero que si lo hay, el artículo 23 de la ley 30364 cita a la policía para que haga el seguimiento, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección, lo que pasa es que se cuenta con un colapso de casos por falta de personal tanto en la policía, juzgado y fiscalía.

6. ¿Cuáles son las razones que usted cree por la que no se hacen efectivos los apercibimientos por incumplimientos de las medidas de protección?

Pienso que es por la notificación no debida del agresor, el sistema penal garantista que protege el debido proceso a lo que el juez actúa en respeto estricto del Nuevo código procesal penal.

7. Cuáles son los requisitos para iniciar una denuncia por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección.

Los pre supuestos; la resolución del juez que establezca de forma expresa el apercibimiento al denunciado, el requerimiento o apercibimiento expreso y el emplazamiento debido al denunciado o procesado.

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

La política criminal en este caso, no es tanto agrandar la pena, el Dr. Dubelli tieneo hablaba de un aspecto muy importante que no se trata de agrandar o ampliar las penas sino el de prevención.

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019".

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cuánto tiempo viene trabajando en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata?
Vengo trabajando 04 años aproximadamente en esta fiscalía corporativa penal.
2. ¿Cuántos casos registra en el año 2019 según su reporte SGF en cuenta al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad del último párrafo del artículo 368 concerniente a la desobediencia de medidas de protección por violencia familiar?
Ninguno, pero si registro 03 casos por el primer párrafo del artículo 368 del código penal.
3. ¿Cuáles son los tipos apercibimientos que se dan por incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar?
Los que se dan son la detención por 24 horas y el de remisión a cargo al ministerio público por el delito de emisión y resistencia a la autoridad.
4. Teniendo en cuenta que el que desobedece resiste una medida de protección dictadas en un proceso originado por hechos de violencia familiar, será reprimido con prisión no menor de 5 ni mayor de 8 años. ¿En su opinión se hacen efectivos estos incumplimientos, en todo caso cuantas sentencias con prisión efectiva se han logrado este año por desobediencia y resistencia a la autoridad?
Este año tengo 03 procesos que están con acusación por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, encontrándose dos en control de acusación y uno en juicio oral; Preciso que que en cuanto al último párrafo del 368 del CP no tengo ninguna investigación.

5. ¿Considera Usted que el Estado debería emitir o promulgar una Ley que regule el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar? SI/NO ¿Por qué?

Considero que reglamentar, ya está todo en la ley, porque sería innecesario, porque está en la ley de violencia familiar

6. ¿Cuáles son las razones que usted cree por la que no se hacen efectivos los apercibimientos por incumplimientos de las medidas de protección?

El juez no es metódico, porque debe averiguar si las partes tienen anteriores procesos, otra razón es la sobrecarga procesal y la duplicidad de procesos.

7. Cuáles son los requisitos para iniciar una denuncia por desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección.

Las denuncias pueden ser de parte cuando no se toman sus medidas de protección con su debido apercibimiento expreso; también puede ser de oficio con su debida remisión de actuados en copia certificada del expediente del juzgado, en otros casos también es la policía quien procede con la denuncia mediante la parte.

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

El tema aquí es un tema humano, si las personas fueran obedientes al mandato, acatarían el mandato se daría la eficacia; pero el papel no tiene eficacia (medidas de protección dictadas por el juez) porque el agresor no respeta el contenido del papel, lo sigue jugando, agrediendo, por lo que no es eficaz y vuelve a denunciar la víctima; aquí es un tema de valores, sin ellos, la moral, no hay respeto a la ley por parte de los agresores.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los policías del Distrito de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

		1	2	3	4
01	Cuando toma conocimiento de un caso de violencia familiar ¿comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio Público de su jurisdicción para la atención de la víctima?	<input checked="" type="checkbox"/>			
02	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violencia familiar?			<input checked="" type="checkbox"/>	
03	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violencia familiar al Juzgado Penal correspondiente?			<input checked="" type="checkbox"/>	
04	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?			<input checked="" type="checkbox"/>	
05	¿Mantiene o habilita un canal de comunicación para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar a efectos que cuenten con resguardo y/o servicio de serenazgo?		<input checked="" type="checkbox"/>		
06	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección, al Juzgado Mixto de Tambopata ?			<input checked="" type="checkbox"/>	
07	¿Considera adecuado la regulación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia familiar y contra los Integrantes del			<input checked="" type="checkbox"/>	

	Grupo Familiar, para la emisión de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar?				
08	El Juzgado de Familia de Tambopata comunica las modificaciones de las medidas de protección que se hayan podido dictar en los casos de violencia familiar?				X
09	¿Considera que es de fácil entendimiento el contenido de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?		X		
10	El Juzgado de Familia de Tambopata informa a la Comisaria donde labora las modificaciones que se hayan dado en las Medidas de protección que se le otorgo a las víctimas de violencia familiar?			X	
11	¿Tiene conocimiento del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?				X
12	Cuando toma conocimiento de un hecho de violencia familiar ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad de proteger a las víctimas?				X

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los policías del Distrito de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

		1	2	3	4
01	Cuando toma conocimiento de un caso de violencia familiar ¿comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio Público de su jurisdicción para la atención de la víctima?				X
02	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violencia familiar?				X
03	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violencia familiar al Juzgado Penal correspondiente?				X
04	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?				X
05	¿Mantiene o habilita un canal de comunicación para la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar a efectos que cuenten con resguardo y/o servicio de serenazgo?				X
06	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección, al Juzgado Mixto de Tambopata ?				X
07	¿Considera adecuado la regulación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia familiar y contra los Integrantes del				

	Grupo Familiar, para la emisión de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar?								X
08	El Juzgado de Familia de Tambopata comunica las modificaciones de las medidas de protección que se hayan podido dictar en los casos de violencia familiar?								X
09	¿Considera que es de fácil entendimiento el contenido de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?								X
10	El Juzgado de Familia de Tambopata informa a la Comisaria donde labora las modificaciones que se hayan dado en las Medidas de protección que se le otorgo a las víctimas de violencia familiar?								X
11	¿Tiene conocimiento del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar?								X
12	Cuando toma conocimiento de un hecho de violencia familiar ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad de proteger a las víctimas?								X

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . Julio Dprox

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
Solo verbalmente cuando lo llamo por atenta de su hija

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
No. vino

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
Asistente social

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
No ha podido ir, el no paranda

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
No, puso conocimiento

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
No, si lo llamaran. eso no mas sí.

-
-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

habia multa, detención corporal en caso de que no se cumpliera

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . Julio.

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
Si he sido agredido y me hacen llorar.

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
No, ninguno

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
Nada. tampoco

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
Si, una vez no me he pasado, no se si al
estaba yendo

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
No, no puse.

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
Si estaba en la audiencia

-
-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

no me acuerdo.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . Agosto.

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
 Siempre ha habido amenazas y agresiones verbales

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
 Nadie vino

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
 Nadie vino

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
 Si tengo conocimiento, pero no he ido estoy mal de salud.

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
 No puse, siento que es en vano

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
 no, no se

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

no me acuerdo, pero yo me retiré de la casa para evitar problemas.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?

Agosto aprox.

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?

No.

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?

No vino la policía

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?

Una vez vino una señora Asistente Social
No vino el medico

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?

Si; si estoy cumpliendo los dos estamos cumpliendo.

6. ¿Si ha sido agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?

No.

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?

Si estaba ahí en la audiencia

8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

Si recordo

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?

No estuvo presente en la audiencia estaba operada

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?

no ha sido agredido

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?

No nadie vino

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?

Nadie.

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?

si esta yendo, si el tambien esta cumpliendo

6. ¿Si ha sido agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?

No.

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?

si por a la audiencia

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

NO. estar en la audiencia estaba operada.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . setiembre

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
si, después de visitar a mi hijo me agredió
haciéndome señas y me jaló el cabello

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
Nadie

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
Nadie

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
no me dio ~~espera~~ para mí ~~ata~~ no tengo cita

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
si, ~~fui~~ fui a la comisaria y me dijeron que
ya me ganaron.

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
no ha estado en la audiencia, si firmo ~~con~~ consentimiento

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

algamiento para ver a su hijo a la agresora ni
ex conviviente

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?

_____ Noviembre _____

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?

_____ ya no me agrede _____

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?

_____ No _____

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?

_____ Nadie _____

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?

_____ si me ordenaron y estoy yendo., el no esta yendo _____

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?

_____ No. _____

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?

_____ creo que si _____

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

disfrazar. eso mas no ayudo.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . setiembre

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
me sigue amenazando

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
Nadie vino a visitar

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
Nadie me dijeron que iban a venir de Puerto Maldonado.

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
No fui, no tengo dinero.

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
Si me amenaza, pero no puso denuncia pero fui hace días y no quisieron recibir porque no tenía golpes

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
No estuvieron solo su abogado, si ellos tienen conocimiento

-
-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

No, me acuerdo.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?

NO ME ACORDO

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?

NO ME HA VUELTO A VIOLENTAR

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?

SI HAN IDO A VISITARME

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?

NO VISITACIÓN

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?

PROGRAMARON MI TERAPIA PERO NO ASISTI POR MOTIVO DE TRABAJO

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?

NO

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?

NO HA ESTADO EN LA AUDIENCIA Y NO SE SI SABE

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

No me recuerda mucho, pero si se acercaba mucho a mi de 100 metros lo iban a detener por 48 horas.

Estimado(a) ciudadano(a):

Estamos aplicando esta encuesta a las víctimas de violencia familiar que ya tiene medidas de protección. A continuación encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible.

1. ¿en qué fecha aproximadamente se dio su audiencia de medidas de protección en el Juzgado de familia?
 . julio .

2. ¿hasta la fecha ha sido agredido(a) por su agresor (a) después de ser emitida sus medidas de protección por el Juez de Familia?
 Si me sigue agrediendo, no me pasa alimentos

3. Luego de tener conocimiento sobre sus medidas de protección ha sido visitado a su domicilio por la Policía de Familia?
 No nadie vino

4. ¿después de tener sus medidas de protección alguna institución o personal del Poder Judicial vino a visitarlo a ver el estado en que se encuentra?
 Nadie vino, no me llamaron tampoco

5. ¿si en las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia, le ordeno terapias psicológicas usted ha cumplido y si su agresor (a) también ha cumplido?
 Si a él, ~~no~~ le dieron terapia y a mí no

6. ¿Si ha sido a agredido(a) nuevamente por su agresor (a), puso en conocimiento de la policía, el juzgado de familiar o alguna institución y que hicieron al respecto?
 hace cinco días me ha agredido. no puso en conocimiento a nadie

7. ¿sabe si su agresor ha estado presente en la audiencia de medidas de protección, y si no ha estado, sabe usted si ha sido notificado con la resolución de medidas de protección emitida en la audiencia?
 No ha estado. no sabe

-
-
8. ¿recuerda usted cuales eran los apercibimientos a su agresor (a) en caso de que incumpla con las medidas de protección ya sea cualquiera sanción, multa, detención corporal, ser denunciado u otros que recuerde?

No se recuerda

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO
(OFICIOS)



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CARGO



Puerto Maldonado, 03 de diciembre del 2019

Oficio N° 244-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Juan Huamán Afán

Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MAMANI MERMA, Yuri**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Ejecución del apercebimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

JUAN HUAMAN AFAN
JUEZ SUPLENENTE
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

06-12-19

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado – Madre de Dios



CARGO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
**"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"**
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 03 de diciembre del 2019

Oficio N° 243-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señora:

Dra. Maribel Nancy Ayala Santos

Juez del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

**Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la
UNAMAD**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que el Bachiller en Derecho: **MAMANI MERMA, Yuri**, aplique un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente


 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS



CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Puerto Maldonado, 03 de diciembre del 2019

Oficio N° 242-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

Dr. Jesús Heradio Viza Ccalla
Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas de Tambopata

Presente. -



Asunto: Solicita Información descrita.


Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **MAMANI MERMA, Yuri y MURIEL MAMANI Walker Dennis**, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

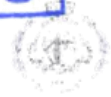

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE
 MADRE DE DIOS

 Mgt. Shelmí Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas



CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 03 de diciembre del 2019

Oficio N° 241-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:

St2 PNP César Huamán Lavado
Comisario de la Comisaria de la PNP – Familia -MDD

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **MAMANI MERMA, Yuri y MURIEL MAMANI Walker Dennis**, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

[Handwritten signature]
 SA - 30875316
MIGUEL A. CUSI SINCHI
 Sub Oficial 1ra- PNP
 05 DIC 2019
 13:56 Horas


 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
[Handwritten signature]
 Mg. Sheini Ady Kuentas Aragón
 Rectora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
**"DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLITICAS"**
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CARGO



Puerto Maldonado, 03 de diciembre del 2019

Oficio N° 240-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señora:

Luz Virginia Rojas García

Coordinadora Regional del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual

Presente. -

Asunto: Solicita Información descrita.


Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la
 UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **MAMANI MERMA, Yuri y MURIEL MAMANI Walker Dennis**, apliquen un Cuestionario de carácter anónimo a su persona y al Personal que dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE
 MADRE DE DIOS

 Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas

MIMP
 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual



 Luz Virginia Rojas García
 COORDINADORA REGIONAL

04-12-19
 16:00hrs.

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Yuri Mamani Merma, identificado con DNI N° 47833673, con domicilio real en el inmueble N° G-35 Jirón Rosario Moreno Vela del distrito de Tambopata, y **Walker Denis Muriel Mamani**, identificado con DNI N° 48340391, señalando como domicilio real el inmueble Mz. A1 Lote 5, Urb. Kaway del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019", aprobado mediante Resolución Decanal N° 016-2020-UNAMAD-FED de fecha 16 de enero del 2020, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 17 de enero de 2020



Yuri Mamani Merma
DNI N°



Walker Denis Muriel Mamani
DNI N°

Solicito: Consentimiento Informado o
Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Jesús Alberto Alpaca Ruiz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Yuri Mamani Merma, identificado con DNI N° 47833673, con domicilio real en el inmueble N° G-35 Jirón Rosario Moreno Vela del distrito de Tambopata, y **Walker Denis Muriel Mamani**, identificado con DNI N° 48340391, señalando como domicilio real el inmueble Mz. A1 Lote 5, Urb. Kaway del Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "Ejecución del apercebimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019", aprobado mediante Resolución Decanal N° 016-2020-UNAMAD-FED de fecha 16 de enero del 2020, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 17 de enero del 2020



Yuri Mamani Merma
DNI N°



Walker Denis Muriel Mamani
DNI N°

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Ali Beltrán Díaz

TITULO: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

TESISTAS: Bachilleres: Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani

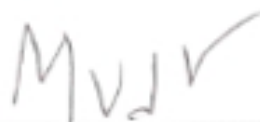
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 20 de enero del 2020

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"**, de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional. Le reitero mi estima y respeto.



Ali Beltrán Díaz
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Jesús Alberto Alpaca Ruiz

TITULO : "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019",

TESISTAS: Bachilleres: Yuri Mamani Merma y Walker Dennis Muriel Mamani


CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 20 de enero del 2020

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019**", de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Yuri Mamani Merma y Walker Dennis Muriel Mamani**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional. Le reitero mi estima y respeto.



Jesús Alberto Alpaca Ruiz
 Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACION

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Ali Beltrán Díaz**

Lugar y fecha: **20 de enero del 2020**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Buena
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Buena
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Buena
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Lic. Mg. o Dr.: Ali Beltrán Díaz

DNI N° 04816249

Teléfono:

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario**

Investigadores: **Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

M V J V

Firma

Mg. Ali. Beltrán Díaz

DNI N° 04 810249

Teléfono:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Jesús Alberto Alpaca Ruiz

Lugar y fecha: 20 de enero del 2020

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Res

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Res

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Res

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg *Jesús Alberto Alpaca Ruiz*

DNI N° *04821236*

Teléfono

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Titulo del trabajo de investigación: "Ejecución del apercibimiento en las medidas de protección que concede el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia, frente a las víctimas de violencia familiar - 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Yuri Mamani Merma y Walker Denis Muriel Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e items están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				Y	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					Y
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los items son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				Y	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los items, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					Y

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg. León A. Alpacó Ruiz

DNI N° 048 82 1236

Teléfono: